



**ACTA NO. 59
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE FEBRERO
27 DE FEBRERO DE 2024**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 27 de febrero de 2024, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrán celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**

C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente, buenas tardes.**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Daniela Nohemí Gómez Guerrero, bueno, levantó la mano, pero no se le escucho.

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente, buenas tardes.**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Sí.

C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente**

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**

C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**

C. Pedro Lona Juárez **Presente**

C. María Estela Yturria García **buenas tardes, Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Presente, buenas tardes.**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

C. Brenda Tafich Lankenau **Presente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente**



Existe quórum legal, con 14 miembros del Ayuntamiento.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
Bienvenida Secretaria.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, celebrada en fecha 13 de febrero de 2024, así como a la Vigésima Novena y Trigésima Sesiones Extraordinarias, celebradas el 2 de febrero y 13 de febrero de 2024, respectivamente.**
4. **Informe de cumplimiento de acuerdos.**
5. **Iniciativa propuesta por el C. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero.**
6. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, correspondientes al mes de marzo y abril de 2024.**
7. **Informe de comisiones.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

1. **Dictamen número CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta.**
2. **Dictamen número CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración.**
3. **Dictamen número CHPM 2021-2024/010-2024/Otorgamiento de Subsidios.**
4. **Dictamen número CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración.**
5. **Dictamen número CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio.**

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1. **Dictamen número CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública.**
8. **Asuntos Generales.**
9. **Clausura.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

No hay comentarios.

De no haber comentarios, entonces, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:
A ver, empezamos.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, Vivianne Clariond, resultados de la encuesta; Así vamos 2023.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muy bien.
Así en orden de aparición, por aquí, Pedro, adelante.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Buenas tardes, Pedro Lona dos temas, Circuito Norponiente y programa de desarrollo social.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias don Pedro.
Tere.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Teresa Rivera, Yo Amo el Casco.



El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Algún otro Asunto General que se quiera registrar, lo está registrando. A ver, muñe por favor.

Regidora, C. María Estela Yturria García. María Estela Yturria, Cuarta Edición Subasta de Madrinas.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias Regidora.
Regidor, por favor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Buenas tardes, restauración Museo del Centenario.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muy bien,
Adelante regidora Tafich, por favor.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias, buenas tardes.
Invitación.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Una invitación.
Regidora Daniela Gómez, no había visto la mano, porque está muy clarita, adelante, por favor
Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.
Un reporte del Día del Cuidador.
Gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
¿alguien más?, tenemos una junta llenita.

Entonces, al no haber más comentarios al Orden del Día, y habiendo agregado los Asuntos Generales.

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de febrero de 2024. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Creo que tenemos 14, **POR UNANIMIDAD.**



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, celebrada en fecha 13 de febrero de 2024, así como a la Vigésima Novena y Trigésima Sesiones Extraordinarias, celebradas el 2 de febrero y 13 de febrero de 2024, respectivamente.

¿Existe algún comentario al respecto?

De no haber comentarios, entonces, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, celebrada en fecha 13 de febrero de 2024, así como a la Vigésima Novena y Trigésima Sesiones Extraordinarias, celebradas el 2 de febrero y 13 de febrero de 2024, respectivamente. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

14 votos, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, muchas gracias.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informo que se dio cumplimiento a lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias de fechas 16 de enero y 30 de enero de 2024, respectivamente, así como a la Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena Sesiones Extraordinarias celebradas el 25 y 30 de enero de 2024, así como el 2 de febrero del año en curso, respectivamente, y, se encuentran en vías de cumplimiento lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento de la Primera Sesión Ordinaria y Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, respectivamente.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 13 DE FEBRERO 2024		
PROPUESTA PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal relativa a que el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, asuma como parte de sus atribuciones gestionar el Parque Nemesio García Naranjo, y el Parque Incluyente Mirador Lázaro Garza Ayala.	<ul style="list-style-type: none"> - Gaceta Municipal. - Dirección General del Sistema de Parques Públicos. - Secretaría de Servicios Públicos. - Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/003-2024/Contrato que Excede la Administración.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Administración. - Dirección de Salud Municipal. - Dirección de Adquisiciones.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/004-2024/Cuotas y Tarifas.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/006-2024/Contrato que Excede la Administración.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Administración. - Secretaría de Cultura. - Dirección de Adquisiciones.
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	Dictamen número CSPMA 2021-2024/001-2024/Ruta Ecológica 2024.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO 2024		
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/007-2024/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección de Patrimonio Municipal.
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	Dictamen número CSPMA 2021-2024/002-2024/Programa piloto.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Unidad de Gobierno para Resultados. - Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/005-2024/Programa para la recuperación del Espacio Público.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Desarrollo Urbano. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia.



		- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.
--	--	---

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 5**, concerniente a la propuesta del C. Francisco Juan Garza Barbosa, Síndico Primero relativa a que el Republicano Ayuntamiento apruebe presentar como propia la Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. Se aprueba que el Republicano Ayuntamiento presente ante el Congreso del Estado de Nuevo León, la Iniciativa con carácter de decreto, para reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. –

El C. Francisco Juan Garza Barbosa, en mi carácter de Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León y Vocal de la Comisión Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 37, fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 27, fracción V, 71 fracción V y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de Acuerdo, a efecto de que el Republicano Ayuntamiento apruebe presentar como propia la siguiente **Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas**, motivo por el cual me permito presentar lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P r e s e n t e .

El C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo ante esa H. Representación Popular a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo anterior al tenor de la siguiente :**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión de la responsabilidad penal de personas jurídicas en las legislaciones ha obedecido a exigencias internacionales. Una de ellas está contenida en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción¹, que en su artículo 26 señala que cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas (penal, civil o administrativa), por su participación en delitos tipificados con arreglo a la misma, la cual fue cumplida por México, como Estado Parte, con la inclusión de la responsabilidad administrativa de personas morales por actos vinculados con faltas administrativas graves, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la responsabilidad penal de personas jurídicas, recogida en el Código Penal Federal y a nivel nacional, en el Código Nacional de Procedimientos Penales.²

¹ La Convención puede ser consultada en la página oficial de la UNODC <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>

² Respecto a la responsabilidad administrativa, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que contiene un capítulo de la integridad de las personas morales y uno de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En efecto, el fenómeno de la corrupción ha sido, en muchos casos, la punta de lanza en algunos países para plantearse la conveniencia de prever en su marco normativo, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Tal es el caso de países como Estados Unidos de América, Reino Unido o Francia. Asimismo, en otros países ya se contempla la responsabilidad penal de personas jurídicas, sin que la misma se limite al delito de corrupción, como acontece en España, Belice, Canadá, Chile y Argentina, por mencionar algunos, en los que se ha determinado dicha responsabilidad a partir de un listado de delitos que pueden ser imputados a las personas jurídicas. En otros países, se ha optado por un modelo administrativo de responsabilidad de las personas jurídicas con tintes penales, como es el caso de Alemania, Italia y Perú.³

Lo anterior no sorprende si se considera que un porcentaje muy alto de delitos socioeconómicos se cometen en el ámbito de las personas jurídicas, empresas u otros organismos estructurados, como fundaciones, partidos políticos, sindicatos, ONG. La colectivización de la sociedad ha dado lugar a que las relaciones sociales y económicas se desarrollen mayoritariamente en contextos de personas jurídicas de derecho privado y de derecho público. La centralidad de la persona jurídica en el núcleo de las nuevas formas de criminalidad que amenazan las estructuras económicas, sociales y políticas de nuestras sociedades es palpable con datos de la realidad a los que cotidianamente asistimos a través de casos en los que el uso de sociedades legales y ficticias es el instrumento para realizar actividades ilícitas. El terrorismo, la criminalidad organizada, la criminalidad empresarial y la corrupción, tanto pública como privada, se sirven de las fórmulas del derecho mercantil para crear, fusionar, transformar, desaparecer y aparecer sociedades que actúan como máscaras para encubrir negocios ilícitos.⁴

Los estudios y la realidad social demuestran que los delitos cometidos desde estructuras complejas no consiguen ser identificados, procesados y castigados. Existe una gran cifra negra de la criminalidad en el ámbito socioeconómico, como delitos contra el medio ambiente, delitos contra los trabajadores, responsabilidad por el producto defectuoso, etcétera, dejando en la indefensión a las víctimas de los mismos. Muchos de ellos son delitos con bienes jurídicos colectivos, donde los afectados no son solo personas individuales, sino grandes grupos de personas, cuando no toda la sociedad. Piénsese en los daños sociales producidos por la corrupción, para lo cual se puede elaborar una investigación propia. Lo que sucede con la afección a bienes jurídicos de carácter colectivo es que, al no ser tangibles —como la vida o la salud— la percepción social de los daños que genera se invisibiliza, pues parece alejada de los ciudadanos, cuando lo cierto es todo lo contrario: puede realizar daños ostensibles en la vida cotidiana de las personas, con sus consecuencias económicas y políticas de largo alcance.⁵

Juan-Luis Gómez Colomer señala que una postura favorable o desfavorable ante la exigencia de la responsabilidad penal de personas jurídicas no depende hoy exclusivamente de razones dogmáticas, ni mucho menos de razones estrictamente jurídicas, sino de la cruda realidad, se trata de una decisión puramente pragmática. Se acepta la responsabilidad criminal de las personas jurídicas, aun a costa de ser conscientes sus defensores de los claros ataques que ello supone al Derecho Penal, porque en muchos casos si no se hiciera

³ "LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN AMERICA LATINA", OCDE, puede consultarse en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/enc_compilacion.pdf

⁴ ZUÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, "La responsabilidad penal de las personas jurídicas como piedra de toque de la criminalidad organizada", en Problemas actuales de política criminal, Anuario de Derecho Penal 2015-2016, págs. 181-202.

⁵ *Ibidem.*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores





San Pedro Garza García

2021 — 2024

así, el hecho cometido quedaría impune al ser imposible determinar individualmente la responsabilidad penal, mientras que determinar la de la sociedad resulta mucho más fácil.⁶

Por ello, *Gómez Colomer* refiere que la discusión no sólo es jurídica, sino que atiende a razones prácticas, pues la inclusión de la responsabilidad penal también está relacionada con la desmedida utilización de estas estructuras jurídicas para la comisión de delitos. Sin embargo, este autor advierte que debemos ser cuidadosos de no caer en un excesivo pragmatismo, pues ello desnaturalizaría los principios del Derecho Penal de *ultima ratio* y mínima intervención.

Refiere *Gómez-Jara* que "...el Derecho penal, como sistema, resulta selectivo a la hora de asignar la condición de 'sujeto con capacidad de culpabilidad'. Exige la constatación de una serie de 'indicios' de autorreferencialidad. En el caso de las personas físicas, indicios de una autoconciencia suficientemente desarrollada y compleja. El equivalente funcional en el caso de las personas jurídicas consiste en indicios de una auto organización suficientemente desarrollada y compleja."⁷

Ante este escenario se considera que la responsabilidad penal de las personas jurídicas constituye una forma de coacción hacia una autorregulación integral, correcta y efectiva, para el establecimiento de políticas, controles y procedimientos que mitiguen el riesgo de la comisión de delitos en su seno, en su nombre, en su representación o en su beneficio.

A efecto de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas, a nivel doctrinal se han moldeado distintos sistemas de imputación de responsabilidad, destacándose tres particularmente⁸, siendo los siguientes:

1. El vicarial, en el que se imputa responsabilidad a la persona jurídica transfiriéndole todo acto cometido por un agente suyo en el ejercicio de su actividad, con la intención de favorecerla. Las personas jurídicas son responsables por hechos ajenos, consecuencia de la transferencia de la responsabilidad de las personas físicas, que operan sobre ellas. En este sistema, los programas de cumplimiento no carecen de sentido, su función es evitar que se realicen delitos en el seno de la persona jurídica, pero una vez que se cometen, son irrelevantes para la defensa penal de la entidad.
2. El de responsabilidad propia o de culpabilidad de persona jurídica, en este no se imputa a la persona jurídica el comportamiento culpable de la persona individual, sino su propia actividad y comportamiento, tanto antes como después de la comisión del delito. Si la persona jurídica ha sido diligente en la prevención y descubrimiento de hechos delictivos, no se le impondrá sanción alguna.
3. El modelo combinado o mixto, en el que a la persona jurídica se le imputa el hecho realizado por los administradores de la entidad, tal como propone el modelo vicarial, sin embargo, el fundamento de su responsabilidad radica en un defecto de organización propio que, aunque no es parte del tipo penal, resulta decisivo para determinar la sanción.

⁶ GÓMEZ COLOMER, Juan-Luis, "Dogmática penal y pragmatismo procesal: Los entresijos del planteamiento legal" en Luis ARROYO ZAPATERO y Adán NIETO MARTÍN (Directores), "El Derecho Penal Económico en la Era Compliance", España, Tirant lo Blanch, 2013, pág. 49.

⁷ Gómez-Jara Díez, Carlos, "ACTOR CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS", en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (Coordinador), "La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", Editorial Tirant Lo Blanch, 2ª. ed., México, 2022, pág. 61.

⁸ NIETO MARTÍN, Adán. "Regulatory capitalism y cumplimiento normativo" en Luis ARROYO ZAPATERO y Adán NIETO MARTÍN (Directores), "El Derecho Penal Económico en la Era Compliance", España, págs. 15-16.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores

mt



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Al respecto de estos tres modelos se considera que la fórmula más adecuada para enfrentar la problemática social de la realización de las conductas delictivas en el ámbito empresarial es el modelo mixto, ya que se atiende a la parte del injusto al contemplar la actividad de la persona física y la parte de la culpabilidad en cuanto al defecto de organización.⁹

En nuestro país, de acuerdo con la legislación penal federal y local que se ha desarrollado hasta ahora, preliminarmente se puede concluir que tenemos un sistema que combina varios factores y que sigue en construcción, no obstante ello, de manera general, se advierte que, por un lado, se habla de la existencia de una conducta delictiva cometida en nombre, por cuenta, en beneficio o a través de los medios que proporcione la persona jurídica, y por otro lado se contempla lo relativo al defecto en su organización referido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, al contemplar que "existió inobservancia del debido control en su organización".

A efecto de entender el contexto en el que se dio esta reforma, es importante remontarnos a las consideraciones que tomaron en cuenta los legisladores federales al momento de legislar un procedimiento especial para las personas jurídicas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En este sentido se tiene que el 25 de noviembre de 2014 se publicó en la Gaceta No. LXII/3PPO-59/51468¹⁰ la Iniciativa de Senadores de Diversos Grupos Parlamentarios, entre los que destacan los entonces senadores Arely Gómez González y Roberto Gil Zuarth, integrantes de la LXII Legislatura, en la que se presentaba una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de diversas leyes que incidían en el ámbito penal.

Esta iniciativa surgió a sólo unos meses de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, atento a la necesidad de hacer algunos ajustes legislativos que permitieran una aplicación eficaz de dicho ordenamiento.

En el caso de la responsabilidad penal de personas jurídicas surgió la problemática de que en el Código Nacional de Procedimientos Penales se preveía un procedimiento especial para dichas personas jurídicas, pero su responsabilidad seguía dependiendo de la suerte de la persona física, lo que no permitía un entendimiento claro sobre el modelo de imputación de la persona jurídica que había sido adoptado por el legislador.

Esto motivó que en la iniciativa presentada por los senadores se propusiera modificar el Capítulo II respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de establecer un nuevo modelo de imputación, con base en los siguientes argumentos y prevenciones:

- a.- Que actualmente, a la luz del Código Nacional de Procedimientos Penales es posible hablar en México de una responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b.- Que la doctrina actualmente cuenta con varios modelos de imputación para las personas jurídicas:

⁹ Dr. Nimrod Mihael Champo Sánchez, "AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS", en ONTIVEROS ALONSO, Miguel (Coordinador), "La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", Editorial Tirant Lo Blanch, 2ª. ed., México, 2022, pág. 38.

¹⁰ El proceso legislativo completo de la iniciativa mencionada puede ser consultado en la siguiente página web: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=BHGCBWrG7ukiUiW/WUuu/r718GQqjgVu6ZuRSZ5azxFdWRIdHVS7nDpwIZIqzV532rQINIC9T35PZV8niuLilw==>

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- El modelo de la representación que imputa la acción y la culpabilidad de una persona física a la persona jurídica, seguido por el Código Penal francés desde 1992, en el que se basa la responsabilidad penal de las empresas bajo el principio de imputación que considera que la persona jurídica actúa mediante sus órganos y por eso es capaz de actuar y su culpabilidad es idéntica a la que asumen sus órganos que por ella actúan.
- El modelo teórico-sistemático, conforme al cual, la persona física se concibe sólo como un sistema de acción excepcional, mientras que el sistema de acción de la persona jurídica, regulado normativamente, no se concibe como excepción, sino como directamente el destinatario de la norma penal normal.

c.- Que lo que se busca es que las personas jurídicas puedan responder penalmente de manera autónoma, es decir, con independencia de si las personas físicas (representantes o administradores) sean o no penalmente responsables.

d.- Que tal y como lo refiere el penalista alemán *Klaus Tiedemann*, la empresa tiene una "posición de garante" sobre las acciones y omisiones de sus empleados, estando consecuentemente obligada a una organización correcta que, en caso de infringirse, ocasionaría responsabilidad penal, considerando por ello, que la culpabilidad de las empresas encuentra sustento en un defecto de organización de la persona jurídica.

e.- Que considerando la evolución que el tema había tenido hasta ese momento y bajo el principio de que el Derecho penal debe responder a las nuevas exigencias para poder atacar las modalidades de la criminalidad, se propuso reformar diversos artículos dentro del Capítulo específico del procedimiento especial para personas jurídicas, a efecto de incorporar un modelo de imputación en México que reconociera la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, atento a ello se propuso modificar los artículos 421 a 425 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

f.- Que en la iniciativa se señaló que los Códigos Penales de la República deberán establecer los catálogos de delitos por los que podrá sancionarse a las personas jurídicas, así como los ajustes necesarios para establecer los parámetros que permitan identificar el grado de culpabilidad de una empresa, de modo y manera que, para llevar a cabo la individualización de la sanción penal en estos casos, se deba estudiar la culpabilidad de la persona jurídica.

g.- Que la reforma al artículo 422 obedecía a la necesidad de establecer las consecuencias para las personas jurídicas con personalidad jurídica propia, proponiendo un catálogo de sanciones, las cuales se podrían aplicar una o varias, y el órgano jurisdiccional, tomaría como base los criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad del numeral 410 del presente Código, así como el grado de culpabilidad, tomando en consideración seis aspectos:

- i) La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma;
- ii) El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso;
- iii) La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral;
- iv) El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito;
- v) El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y
- vi) El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena.

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La reforma en comento permitió establecer con claridad que la responsabilidad penal de la persona jurídica era autónoma a la de la persona física y, por ello, la primera no debía depender o condicionarse por la segunda, asimismo se estableció lo relativo a que las personas jurídicas sí tienen la capacidad de culpabilidad.

Dicha modificación también consideró la necesidad de adicionar un artículo 11 bis en el Código Penal Federal, atento a las siguientes consideraciones:

"CÓDIGO PENAL FEDERAL.

La relevancia de la presente reforma radica en otorgar efectividad a distintas figuras jurídicas ya previstas en el CNPP, dado que si se prescindieren dichas reformas quedarían impunes diversas conductas delictivas, por ejemplo aquéllas en las que se vean involucradas las personas jurídicas, y además, se encontrarían vigentes diversas incompatibilidades en la norma sustantiva y adjetiva, generando con ello un conflicto en su interpretación y aplicación.

El presente Decreto contempla diversas reformas, adiciones y derogaciones a distintas disposiciones normativas.

Por otra parte se propone la adición de un artículo 11 Bis en el que se establezca un catálogo de los delitos susceptibles de ser cometidos por personas jurídicas, así como los límites de su punibilidad para los efectos de la individualización de sanciones en el caso de la responsabilidad de personas jurídicas prevista en el artículo 422 del CNPP."

Con motivo de la reforma en comento, el texto del artículo 11 bis del Código Penal Federal, estableció lo siguiente:

"Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:...

Para los efectos del artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estará a los siguientes límites de punibilidad para las consecuencias jurídicas de las personas jurídicas:

- a) Suspensión de actividades, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- b) Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- c) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre seis meses a diez años.
- d) Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- e) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores en un plazo de entre seis meses a seis años.

La intervención judicial podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. Se determinará exactamente el alcance de la intervención y quién se hará cargo de la misma, así como los plazos en que deberán realizarse los informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención judicial se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica, así como a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. La legislación aplicable determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.

En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente,

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico."

Al respecto, Miguel Ontiveros¹¹ señala que "...llama la atención que las penas aplicables a las personas jurídicas se establezcan en la ley procesal y no en la sustantiva. La contradicción salta a la vista, sin embargo, al inicio del párrafo señalado al establecer que 'las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas de prevención delictiva...' ¿cuál es el motivo para sólo atenuar y no excluir el delito empresarial cuando la persona jurídica cuenta con dicho órgano de control permanente? ¿qué interés tendrá la empresa en implementar un compliance program eficaz cuando el CPF sólo le atenúa la pena y no excluye —desde la investigación ministerial— el delito? La disposición del CPF no sólo 'se queda corta' en esta materia, sino que además es claramente punitiva, pues no concede el crédito suficiente a las organizaciones que implementen programas de cumplimiento, mientras que al mismo tiempo se decanta —sí o sí— por la sanción al ente colectivo. Esta disposición se contradice con el artículo 421 del CNPP que establece como eje rector de la imputación empresarial la inobservancia del debido control de la organización. Es decir que, para proceder penalmente en contra de un ente colectivo, la Fiscalía deberá evidenciar con datos de prueba suficientes que la organización no observó el debido control al interior de su organización. Este es un criterio muy diferente al sostenido por el CPF, que por ninguna parte aborda esta dimensión del problema..."

Sin duda, ha sido cuestionado en los foros de especialistas en compliance y abogados penalistas, lo relativo a que haya sido el legislador federal el primero en regular sobre aspectos eminentemente sustantivos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a través de la inclusión de un procedimiento especial en el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, fue precisamente esta iniciativa la que permitió abrir la discusión y la inclusión de esta figura en el ámbito penal sustantivo, siendo evidente que en aquellas entidades federativas en las que el legislador local no se ha pronunciado al respecto, no es posible, —jurídicamente hablando— iniciarle un procedimiento penal a la persona jurídica por un delito del orden local, porque no se cuenta con la norma penal sustantiva que así lo permita, por más que a nivel procesal se cuente con los lineamientos generales para ello.

Con independencia de los cuestionamientos previamente referidos, cabe señalar que la iniciativa anterior fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016, la cual contempló un procedimiento independiente para el tratamiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, mediante la modificación del Capítulo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, se adicionó un catálogo cerrado de delitos contenido en el artículo 11 bis del Código Penal Federal, limitando con ello los delitos que pueden ser imputados a las personas jurídicas, el cual ha sido adicionado en dos ocasiones, por lo que actualmente, los delitos que a nivel federal pueden ser imputados a las personas jurídicas son los siguientes:

A. Delitos previstos en el Código Penal Federal:

- Terrorismo (139 al 139 Ter) y terrorismo internacional (148 Bis al 148 Quáter).
- Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo (172 Bis).
- Contra la salud (194 y 195, párrafo 1º).

¹¹ ONTIVEROS ALONSO, Miguel (Coordinador), "La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", Editorial Tirant Lo Blanch, 2ª. ed., México, 2022, p.p. 347-348.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- *Corrupción de personas (201).*
- *Tráfico de influencia (221).*
- *Cohecho (222, fracción II, y 222 bis).*
- *Falsificación y alteración de moneda (234, 236 y 237).*
- *Contra el consumo y riqueza nacionales (254).*
- *Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho (366 Ter).*
- *Comercialización habitual de objetos robados (368 Ter).*
- *Robo de vehículos (artículo 376 Bis); tráfico de vehículos robados y demás comportamientos (377).*
- *Fraude (388).*
- *Encubrimiento (400).*
- *Operaciones con recursos de procedencia ilícita (400 Bis).*
- *Contra el ambiente (414, 415, 416, 418, 419 y 420).*
- *En materia de derechos de autor (424 Bis).*

B. Delitos previstos en leyes especiales:

- *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, acopio y tráfico de armas, (83 Bis y 84).*
- *Ley de Migración, tráfico de personas (159).*
- *Ley General de Salud, tráfico de órganos (461, 462 y 462 Bis).*
- *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, trata de personas (10 al 38).*
- *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea (84 Bis).*
- *Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (9, 10, 11 y 15).*
- *Código Fiscal de la Federación, contrabando y su equiparable (102 y 105); defraudación fiscal y sus equiparables (108 y 109); 113 Bis.*
- *Ley de la Propiedad Industrial (223).*
- *Ley de Instituciones de Crédito, (111; 111 Bis; 112; 112 Bis; 112 Ter; 112 Quáter; 112 Quintus; 113 Bis y 113 Bis 3).*
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (432, 433 y 434).*
- *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, (96; 97; 98; 99; 100 y 101).*
- *Ley del Mercado de Valores (373; 374; 375; 376; 381; 382; 383 y 385).*
- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (103; 104 cuando el monto de la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores, exceda de 350,000 días de SMG vigente en el Distrito Federal; 105; 106 y 107 Bis 1).*
- *Ley de Fondos de Inversión (88 y 90).*
- *Ley de Uniones de Crédito (121; 122; 125; 126 y 128).*
- *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (110; 111; 112; 114 y 116).*
- *Ley de Ahorro y Crédito Popular (136 Bis 7; 137; 138; 140 y 142).*
- *Ley de Concursos Mercantiles (117 y 271).*
- *la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas (49).*
- *Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos (8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).*

La reforma anterior trajo como consecuencia que, a nivel local, algunas legislaturas locales hicieran modificaciones a sus Códigos Penales, a efecto de prever a nivel sustantivo la responsabilidad penal de personas jurídicas, permitiendo con ello la aplicación de la normativa procedimental prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al día de hoy, la responsabilidad penal de las personas jurídicas está prevista a nivel sustantivo en el Código Penal Federal y en las siguientes entidades federativas:

1. Aguascalientes.
2. Ciudad de México.
3. Coahuila.
4. Durango.
5. Estado de México.
6. Jalisco.

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

7. Puebla.
8. Querétaro.
9. Quintana Roo.
10. Tamaulipas.
11. Veracruz.
12. Yucatán.

En algunas entidades de la República Mexicana, se optó por la adopción de un catálogo cerrado de delitos, mientras que en otras no, contemplándose así que cualquiera de los delitos previstos en su legislación penal sustantiva puede ser imputado a las personas jurídicas. Este fue el modelo adoptado por la Ciudad de México y por el Estado de México, no obstante ello, esta última entidad federativa recientemente modificó su Código Penal con el objetivo de incorporar un catálogo cerrado de delitos.

Por el contrario, las entidades federativas que a la fecha no cuentan con un marco normativo penal sustantivo que contemple la responsabilidad penal de las personas jurídicas son:

1. Baja California.
2. Baja California Sur.
3. Campeche.
4. Chiapas.
5. Chihuahua.
6. Colima.
7. Guanajuato.
8. Guerrero.
9. Hidalgo.
10. Michoacán.
11. Morelos.
12. Nayarit.
13. Nuevo León.
14. Oaxaca.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora.
18. Tabasco.
19. Tlaxcala.
20. Zacatecas.

Respecto de los Códigos Penales de las 20 entidades federativas que todavía no contemplan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, únicamente se podrá determinar la responsabilidad penal de la persona física que cometa la conducta, aun cuando la haya realizado a nombre, en representación o en beneficio de la persona jurídica, y como consecuencia de ello, quedará sin aplicación práctica el "Capítulo II Procedimiento para Personas Jurídicas" del "Título X Procedimientos Especiales" del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A efecto de contar con un panorama completo sobre la regulación vigente que existe en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas (RPPJ) en nuestro país, en el cuadro siguiente se señala el modelo que han adoptado las legislaciones locales que la prevén y los artículos de los Códigos Penales locales respectivos, así como el catálogo de delitos que han definido como aquellos que pueden ser imputados a las personas jurídicas, sin dejar de lado lo relativo a la normativa adoptada en el Código Penal Federal que ya fue referida previamente.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Aguascalientes (artículos 21, 21 A, 74, 75)	
Supuestos RPPJ:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que proporcione. ▪ Inobservancia del debido control en su organización.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Homicidio doloso y culposo. ▪ Femicidio. ▪ Aborto doloso y culposo. ▪ Lesiones dolosas y culposas. ▪ Hostigamiento sexual. ▪ Atentados al pudor. ▪ Corrupción de menores e incapaces. ▪ Pornografía infantil o de incapaces. ▪ Violación y Violación equiparada. ▪ Fecundación artificial indebida. ▪ Tráfico de menores. ▪ Privación ilegal de la libertad. ▪ Desaparición forzada de personas. ▪ Robo, robo equiparado, robo calificado. ▪ Abigeato, abigeato equiparado y abigeato calificado. ▪ Abuso de confianza. ▪ Fraude. ▪ Usura. ▪ Extorsión. ▪ Despojo. ▪ Daño en las cosas doloso y culposo. ▪ Atentados al desarrollo urbano ordenado. ▪ Responsabilidad profesional médica. ▪ Responsabilidad médica asistencial. ▪ Quebrantamiento de sellos. ▪ Cohecho. ▪ Peculado. ▪ Tráfico de influencia. ▪ Encubrimiento. ▪ Revelación de secretos. ▪ Acceso informático indebido. ▪ Suplantación de identidad. ▪ Violación a la intimidad personal. ▪ Ataques a las vías de comunicación y medios de transporte, doloso y culposo. ▪ Defraudación fiscal. ▪ Atentados al equilibrio ecológico doloso y culposo. ▪ Discriminación. ▪ Asedio laboral. ▪ Atentados a la salud pública.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Intervención/suspensión/disolución o liquidación/prohibición para realizar determinados actos y operaciones/remoción de funcionarios/multa y reparación de daños y perjuicios.
Atenuación sanciones	No la contempla.
Exclusión RPPJ	<p>Si la persona jurídica demuestra que cuenta con un debido control en su organización, a partir de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito algún modelo de organización, gestión y prevención del delito acorde a su naturaleza, el volumen de sus operaciones y su objeto social. ▪ Cuenta con un órgano encargado de la supervisión y seguimiento para el cumplimiento del modelo de organización, gestión y prevención del delito con facultades suficientes y preferentemente autónomo. ▪ Los hechos punibles por los que esté siendo investigada o imputada no se produjeron por una omisión deliberada o negligente de las funciones de supervisión y seguimiento, o bien, porque se haya dejado de aplicar debidamente el modelo de organización, gestión y prevención o no se haya actualizado suficientemente a nuevas formas de funcionamiento, giros sociales o comerciales o no se haya adecuado a cambios normativos generales. <p>Características de los modelos de organización, gestión y prevención del delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar y abarcar todos los giros, operaciones y actividades susceptibles de generar actos u omisiones que se encuentren considerados en la ley como figuras típicas punibles. ▪ Contemplar procedimientos, lineamientos, protocolos, códigos o cualquier otra norma interna para el adecuado funcionamiento de las actividades desarrolladas por la organización. ▪ Modelos de gestión de los recursos financieros.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<ul style="list-style-type: none"> Contar con algún esquema que permita a los órganos de supervisión y vigilancia conocer y anticiparse a los posibles riesgos y formas de comisión de conductas consideradas en la ley como delitos. Adoptar sistemas de control disciplinario para aplicar consecuencias tanto positivas como negativas al cumplimiento e incumplimiento de los miembros de la organización respecto de la normatividad interna implementada. Actualización constante de los protocolos y normas internas de la organización, así como de los modelos de supervisión y control, que mantengan la eficacia del modelo organizacional.
Ciudad de México (antes Distrito Federal) (artículos 27 Bis, 27 Quáter, 27 Quintus, 32)	
Supuestos RPPJ:	<p>Por delitos dolosos, culposos o su tentativa, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sean cometidos en su nombre, por su cuenta, en su provecho o exclusivo beneficio, por sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho; o Las personas sometidas a la autoridad de los representantes legales o administradores, realicen un hecho que la ley señale como delito por no haberse ejercido sobre ellas el debido control del ámbito organizacional, según las circunstancias del caso, y la conducta se realice con motivo de actividades sociales, por cuenta, provecho o exclusivo beneficio de la persona moral o jurídica.
Delitos	No tiene listado.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión/disolución/prohibición de realizar determinados negocios, operaciones o actividades/remoción/intervención/clausura/retiro de mobiliario urbano/custodia de folio real o de persona moral o jurídica/inhabilitación/reparación del daño.
Atenuación sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la investigación. Reparar el daño antes de la etapa del juicio oral. Establecer, antes de la etapa de juicio oral medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo el amparo de la persona moral o jurídica; o Las previstas en este Código y en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Coahuila (artículos 68, 69, 70 y 76)	
Supuestos RPPJ:	<ul style="list-style-type: none"> Delito cometido en nombre, por cuenta, en provecho o beneficio de la persona moral o con los medios que proporcione. Declaración de responsabilidad penal, mediante sentencia firme, de la persona física por el delito cometido. Las consecuencias jurídicas estén contempladas para el o los delitos que prevea la ley.
Delitos	No tiene listado.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Multa/suspensión/disolución/prohibición de realizar determinados negocios, operaciones o actividades/remoción/intervención/clausura/supervisión y/o contraloría de la administración, contabilidad o de cualquier otra actividad/inhabilitación/reparación del daño.
Atenuación sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la investigación. Reparar el daño antes de la etapa del juicio oral. Establecer, antes de la etapa de juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo el amparo de la persona moral o jurídica. Las previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Durango (artículos 27, 32 y 33)	
Supuestos RPPJ:	Cuando se cometa algún hecho delictivo con los medios que para tal objeto le haya proporcionado la persona jurídica a la persona física o sus representantes, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquella.
Delitos	No tiene listado.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión/disolución/prohibición de realizar determinadas operaciones/remoción/intervención.
Atenuación sanciones	No la prevé.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Estado de México (artículos 11 Bis, 11 Ter y 11 Quinquies)	

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Supuestos RPPJ:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se cometa un delito en su nombre, en su beneficio directo o indirecto, o a través de los medios que proporcione, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización, por sus representantes, apoderados legales o administradores de hecho o de derecho. ▪ El delito sea cometido, por cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por quienes, estando subordinados o sometidos a la autoridad de los representantes, apoderados o administradores, cometan el delito por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica indebidamente organizada, atendidas las concretas circunstancias del caso.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Quebrantamiento de sellos (124 y 124 Bis). ▪ Fraude procesal (165 Bis). ▪ Falsificación de documentos (167, 168, 169 y 170). ▪ Delitos en contra del desarrollo urbano (189). ▪ Delitos contra el consumo (199, 200 y 201). ▪ Delitos contra la Economía Pecuaria (201 Bis, 201 Ter, 201 Quater y 201 Quinquies). ▪ Delitos contra el Trabajo y la Previsión Social (202 y 203). ▪ De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, (204). ▪ Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía (206 y 207). ▪ Discriminación (211). ▪ Delito contra el ambiente (228, 228 Bis, 229, 230, 231, 232 y 233). ▪ Delitos contra la Flora y la Fauna Silvestre (235). ▪ Extorsión (266). ▪ Abuso de confianza (302 y 303). ▪ Fraude (305, 306 y 307). ▪ Despojo (308). ▪ Daño en los bienes (309, 310 y 311). ▪ Cohecho (346). ▪ Trata de personas (268 Bis). ▪ Privación de libertad (258). ▪ Robo (287, 288, 291 y 292).
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de actividades/disolución, en caso de que su actividad sea preponderantemente ilícita/prohibición de actividades/remoción/intervención judicial/clausura de locales y establecimientos/multa/inhabilitación temporal/decomiso de los instrumentos, objetos o productos del delito/nulidad de operaciones ilícitas realizadas.
Atenuación sanciones	No la prevé.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Jalisco (artículos 21 y 54)	
Supuestos RPPJ:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se cometa un hecho delictivo con los medios que para tal objeto le haya proporcionado la persona jurídica a la persona física o sus representantes, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquélla. ▪ Inobservancia del debido control en su organización.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desobediencia o resistencia de particulares (128 y 129). ▪ Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público (131). ▪ Ultrajes a la moral o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución (135). ▪ Lenocinio (139). ▪ Corrupción de menores (142-A y 142-B). ▪ Prostitución infantil (142-F y 142-G). ▪ Revelación de secretos (143). ▪ Obtención ilícita de información electrónica (143-Bis). ▪ Utilización ilícita de información confidencial (143-Ter). ▪ Delitos por hechos de corrupción previstos en el Título Séptimo de este Código. ▪ Falsificación de documentos expedidos por los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Ayuntamientos o de los documentos de crédito (162). ▪ Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves y troqueles (163). ▪ Fraude (250 al 252). ▪ Delitos contra el desarrollo urbano (253 y 253 Ter). ▪ Administración fraudulenta (254-Bis y 254-Ter). ▪ Delitos relacionados con la capacidad pecuniaria de las personas sujetas a concurso de acreedores (255). ▪ Adquisición ilegítima de bienes materia de un delito o una infracción penal (265). ▪ Defraudación fiscal (286 al 288). ▪ Delitos contra el ambiente (289 al 297).

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<ul style="list-style-type: none"> Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (310 y 311).
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión/disolución/prohibición de realizar determinados negocios u operaciones: podrá ser hasta por 5 años/remoción/intervención/inhabilitación temporal o perpetua.
Atenuación sanciones	No la prevé.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Puebla (artículos 24, 25 y 37)	
Supuestos RPPJ:	Cuando alguno o algunos miembros o representantes de una persona jurídica, sea una sociedad, corporación, empresa o institución de cualquier clase, cometan un delito con los medios que para tal objeto les proporcionen las mismas entidades.
Delitos	<p>A. Código Penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Terrorismo (160 y 161). Conspiración (166). Contra el medio ambiente (198, 198 Bis, 198 Ter, 198 Quáter y 198 Quinquies). Contra la infraestructura Hidráulica (198 Nonies y 198 Decies). Incendio y Otros Estragos (199). Encubrimiento (209 y 210 Bis). Corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir (217 y 218). Pornografía de menores e incapaces (220 y 221). Robo de vehículo (374 fracción VI); así como desmantelamiento, enajenación, tráfico, detención, traslado, uso de vehículo robado y demás conductas (375). Fraude (402, 403, 404, 405, 406 y 406 Bis). Ejercicio Indevido o Abandono de funciones públicas (417). Cohecho (426 y 427). Peculado (428 y 429). Enriquecimiento Ilícito (432, 433 y 434). Tráfico de influencia (435 y 436). Uso ilícito de atribuciones y facultades (436 Ter). Evasión de presos (436 Quinquies). Operaciones con recursos de procedencia ilícita (453, 454, 455, 456 y 457). <p>B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, trata de personas (10 al 38). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, secuestro (9, 10, 11 y 15). Ley General de Salud, contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo (474, 475, 476 y 477). Código Fiscal del Estado (67); y Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla (94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103).
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión/disolución/intervención/remoción de administrador o prohibición de realizar determinados negocios u operaciones/clausura de sus locales o establecimientos/prohibición de realizar actividades/inhabilitación temporal/intervención judicial/amonestación pública.
Atenuación sanciones	No lo prevé
Exclusión RPPJ	No lo prevé
Querétaro (artículo 19)	
Supuestos RPPJ:	Remite al Código Nacional de Procedimientos Penales.
Delitos	No hay listado.
Sanciones	Remite al Código Nacional de Procedimientos Penales.
Atenuación sanciones	No la prevé.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Quintana Roo (artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter, 18 Quinquies, 18 Sexies, 18 Septies y 18 Nonies)	

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Supuestos RPPJ:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma. ▪ De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades referentes al objeto social de la persona jurídica y por cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por quienes estando subordinados o sometidos a la autoridad de los representantes o quienes toman decisiones u ostentan facultades de organización o control, cometan el delito por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica indebidamente organizada, atendidas las concretas circunstancias del caso.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Homicidio (86 y el 89 en relación con las fracciones II, III y IV del artículo 106). ▪ Lesiones (99 y 100 así como el 103 en relación con las fracciones II, III y IV del artículo 106). ▪ Privación de la libertad personal, previsto por el 114 y 115. ▪ Robo (142, 143, 145, 145-TER, y 146-TER). ▪ Abuso de confianza (150 y 151). ▪ Fraude (152, 153 y 154). ▪ Administración fraudulenta (155). ▪ Extorsión (156). ▪ Usura (157). ▪ Despojo (158 y 159). ▪ Daños (161 y 162). ▪ Peligro de devastación (178). ▪ Delito contra el ambiente y la fauna (179, 179 Quáter, 179 Quinquies, 179 Sexies). ▪ Falsificación de documentos y uso de documentos falsos (189). ▪ Corrupción de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho (191). ▪ Uso ilícito de atribuciones y facultades del servicio público (207 Bis). ▪ Promoción de conductas ilícitas (210). ▪ Cohecho (211). ▪ Distracción de recursos públicos (212). ▪ Desobediencia y resistencia de particulares (213). ▪ Quebrantamiento de sellos (218). ▪ Fraude procesal (221). ▪ Delitos contra la riqueza forestal del Estado (236). ▪ Cohecho (255). ▪ Delitos contra el desarrollo urbano (268 y 269 Bis 2º párrafo).
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disolución/suspensión de sus actividades/prohibición de realizar operaciones, negocios o actividades/intervención judicial/clausura de sus locales y establecimientos/inhabilitación/multa/reparación de los daños y perjuicios/publicación de la sentencia condenatoria.
Atenuación sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceptar su responsabilidad ante las autoridades investigadoras, antes de conocer el procedimiento judicial. ▪ Colaborar en la investigación. ▪ Reparar o disminuir el daño, con anterioridad al auto de apertura a juicio. ▪ Haber establecido, antes del auto de apertura a juicio, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica. ▪ Acreditación parcial de las condiciones previstas para la exclusión de la responsabilidad.
Exclusión RPPJ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el delito fuere cometido por representantes o quienes toman decisiones u ostentan facultades de organización o control, la persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización, gestión y prevención que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas y adecuadas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión; ▪ La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de ese modelo ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de sus controles internos; ▪ Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente ese modelo. ▪ No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano encargado de ello. 2. Si el delito fuera cometido por los subordinados o sometidos a la autoridad de los representantes o quienes toman decisiones u ostentan facultades de organización o control, la persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si: antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización, gestión y prevención idóneo y adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y que los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente dicho modelo. <p>Requisitos de los modelos de organización, gestión y prevención:</p>

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. ▪ Adoptar protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de su ejecución, para prevenir el delito; ▪ Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos, así como compromisos de los órganos directivos o de administración para destinar recursos a la prevención de delitos. ▪ Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención. ▪ Sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas de prevención. ▪ Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación.
Tamaulipas (artículos 58 y 59)	
Supuestos RPPJ:	Remite al Código Nacional de Procedimientos Penales.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atentados a la soberanía del Estado (143). ▪ Atentados contra los bienes fundamentales del Estado y sus municipios (157 Quáter). ▪ Ataques a las vías de comunicación y utilización indebida de los sistemas de auxilio a la población (172). ▪ Expendio ilícito de bebidas alcohólicas (189 Bis); ▪ Impartición ilícita de educación (189 Ter). ▪ Corrupción, pornografía, prostitución sexual de menores e incapaces y pederastia (192, 194 Bis, 194 Ter y 198 Bis). ▪ Lenocinio (199). ▪ Comercialización del agua (204). ▪ Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática (207 Bis, 207 Ter, 207 Quáter, 207 Quinquies y 207 Sexies). ▪ Cohecho (216). ▪ Peculado (218) ▪ Tráfico de influencia (228). ▪ Enriquecimiento ilícito (230). ▪ Responsabilidad profesional (235 y 241). ▪ Falsificación y uso de documentos públicos o privados (250 y 251 Bis). ▪ Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad (254, 254 Bis, 255 y 257). ▪ Robo de identidad (263 Bis). ▪ Amenazas, discriminación y cobranza extrajudicial ilegal (305, 307, 309 Bis y 309 Ter). ▪ Manipulación genética (328 Septies). ▪ Aborto (356 y 358). ▪ Privación ilegal de libertad y de otras garantías (388 y 390) ▪ Privación de libertad con fines sexuales (390 Bis). ▪ Ciberacoso (390). ▪ Fraude (417, 418, 420 y 421 Bis). ▪ Usura (422). ▪ Extorsión (426). ▪ Despojo de cosas inmuebles o de aguas (427). ▪ Encubrimiento (439 y 441). ▪ Operaciones con recursos de procedencia ilícita (443 Bis). ▪ Encubrimiento por receptación (443 Ter). ▪ Delitos cometidos por fraccionadores (454). ▪ Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales (459 y 461). ▪ Contaminación de aguas (464). ▪ Substracción del suelo (466) ▪ Substracción, apropiación del agua y otros delitos relacionados (476, 477, 478, 479, 480 y 481)
Sanciones	Límites de punibilidad de consecuencias jurídicas: suspensión de actividades/clausura de locales y establecimientos/prohibición de realizar actividades/inhabilitación temporal/intervención judicial.
Atenuación sanciones	Hasta una cuarta parte, si con anterioridad al hecho contaban con: 1) políticas internas de prevención delictiva; 2) órgano de control permanente encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a esas políticas; disminución del daño, antes o después del hecho.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Veracruz (artículos 42 y 46)	
Supuestos RPPJ:	Se cometa un delito con los medios que para proporcione, de modo que éste resulte cometido a su nombre, bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> I. Código Penal: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Terrorismo (311 al 313). ▪ Corrupción de niñas, niños, adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o incapaces (190 sexies, párrafo 1º).

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tráfico de influencias (327). ▪ Cohecho (322, fracción II). ▪ Tráfico de menores (243 y 244). ▪ Robo de vehículos (207 a 209). ▪ Administración fraudulenta (218). ▪ Encubrimiento (229). ▪ Operaciones con recursos de procedencia ilícita (230). ▪ Contra el ambiente (259 a 264). <p>II. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, defraudación Fiscal y su equiparable (96). ▪ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trata de personas.
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pecuniaria/publicación de sentencia/suspensión/disolución/prohibición de realizar determinadas operaciones o negocios/intervención/decomiso y aplicación de los instrumentos y objetos del delito.
Atenuación sanciones	No la prevé.
Exclusión RPPJ	No la prevé.
Yucatán (artículos 16, 16 Bis, 16 ter, 16 quáter, 16 quinquies, 16 sexies, 16 septies, 16 octies y 28)	
Supuestos RPPJ	Las personas morales serán responsables penalmente por los delitos culposos o dolosos que se cometan, en su nombre, por su cuenta, en su provecho o beneficio, por sus representantes o administradores de hecho o de derecho, o por las personas sometidas a la autoridad de aquellos cuando hayan actuado con su autorización o consentimiento.
Delitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conspiración (147). ▪ Evasión de presos (153 al 160). ▪ Desobediencia y resistencia de particulares (177 al 181). ▪ Oposición a ejecución de obras y trabajos públicos (182). ▪ Violación de sellos (183 al 184). ▪ Encubrimiento (186 al 188). ▪ Del peligro de contagio (189 al 192). ▪ Alteraciones nocivas (193 al 194). ▪ Delitos en materia sanitaria (195). ▪ Delitos en materia de comestibles y bebidas (196 al 197). ▪ Delitos contra el medio ambiente (198 al 206). ▪ Ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres (207). ▪ Corrupción de menores e incapaces, trata de menores y pornografía infantil (208 al 213). ▪ Lenocinio y trata de personas (214 al 215). ▪ Delitos contra la inviolabilidad del secreto (218 al 219). ▪ Privación ilegal de la libertad y de otras garantías (241 al 243 Bis 1). ▪ Delito contra la Intimidad Personal (243 Bis al 243 Bis 2). ▪ Delitos contra la imagen personal (243 Bis 3 al 243 Bis 4). ▪ Abuso de autoridad (251, fracción X y 252). ▪ Uso Ilícito de atribuciones y facultades (255). ▪ Intimidación (258 Bis respecto del diverso 248). ▪ Ejercicio abusivo de funciones (259 y 260 Bis). ▪ Tráfico de influencias (261 al 262). ▪ Cohecho (262 Bis al 262 Ter). ▪ Peculado (263 al 264). ▪ Enriquecimiento ilícito (265 al 266). ▪ Falsificación y uso indebido de sellos, llaves, marcas, contraseñas y otros objetos (277 al 280). ▪ Falsificación de documentos en general (281 al 284 Bis). ▪ Abuso de confianza (318 al 322). ▪ Fraude (323 al 326). ▪ Extorsión (327). ▪ Usura (328). ▪ Despojo de cosa inmueble (329). ▪ Robo (330 al 337). ▪ Robo de vehículo (338). ▪ Lesiones (357 al 378). ▪ Homicidio (368 al 373 Bis). ▪ Ley General de Salud, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo (473 al 479)
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión/disolución/prohibición de realizar determinados negocios, operaciones o actividades/remoción de los directivos de las personas morales/intervención en la administración de las personas morales/clausura de los

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	establecimientos/inhabilitación/sanción pecuniaria/decomiso y aplicación de instrumentos, objetos y productos del delito/publicación especial de sentencia.
Atenuación sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceptar su responsabilidad ante las autoridades investigadoras, antes de conocer el procedimiento judicial. ▪ Colaborar en la investigación. ▪ Reparar o disminuir el daño, con anterioridad al auto de apertura a juicio. ▪ Haber establecido, antes del auto de apertura a juicio, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica. ▪ Acreditación parcial de las condiciones previstas para la exclusión de la responsabilidad.
Exclusión RPPJ	<p>1. Si el delito fuere cometido por representantes o administradores de hecho o de derecho, la persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización, gestión y prevención que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas y adecuadas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión; ▪ La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de ese modelo ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de sus controles internos; ▪ Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente ese modelo. ▪ No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano encargado de ello. <p>2. Si el delito fuera cometido por representantes o administradores de hecho o de derecho, la persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si: antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización, gestión y prevención idóneo y adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y que los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente dicho modelo.</p> <p>Requisitos de los modelos de organización, gestión y prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. ▪ Adoptar protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de su ejecución, para prevenir el delito; ▪ Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos, así como compromisos de los órganos directivos o de administración para destinar recursos a la prevención de delitos. ▪ Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención. ▪ Sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas de prevención. ▪ Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación.

Como puede apreciarse, en algunas entidades federativas, como Quintana y Roo y Yucatán, se cuenta con un marco normativo en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas más robusto que en otras. En contraste, puede advertirse que en casos como los de Coahuila y Durango, si bien se contempla la responsabilidad penal de personas jurídicas, no se cuenta con un marco normativo mínimo para su aplicación práctica.

Adicionalmente, se ha presentado la problemática relativa a si el contar o no con un catálogo de delitos en la norma sustantiva penal, supone o no un impedimento para iniciar un procedimiento de responsabilidad penal a la persona jurídica, aún y cuando la normativa sustantiva sí contemple esa figura, como acontece en la Ciudad de México. En este sentido, se tiene que 6 de las 10 entidades federativas que contemplan la responsabilidad penal de las personas jurídicas han optado por la adopción de un catálogo de delitos, mientras que cuatro no cuentan con dicho catálogo.

Esta problemática se ha generado con motivo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales que establece que *“Las personas jurídicas serán penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la federación y de las entidades federativas.”*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Asimismo, es importante señalar que, sólo en el caso de los Códigos Penales de Quintana Roo y de Yucatán se cuenta con normativa específica respecto a la exclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como sobre la posibilidad de atenuar sanciones, lo que también se establece a nivel federal y en la Ciudad de México.

Han pasado más de 8 años desde que se contempló la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestro ordenamiento procesal penal a nivel nacional y, más de 7 en nuestro ordenamiento penal federal, sin embargo, pocos han sido los intentos de las Fiscalías de aplicar plenamente estas disposiciones, en algunos casos ha sido por las limitaciones que tienen en su marco jurídico, al no contemplar dicha figura.

No obstante, lo anterior, las Fiscalías de Quintana Roo, Yucatán, Jalisco, Ciudad de México y la General de la República están haciendo esfuerzos importantes en la integración de carpetas de investigación en contra de personas jurídicas, esfuerzos que también se perciben desde las acciones a cargo de las Fiscalías Anticorrupción de la Federación y de los Estados.

Si bien ha habido pocos pronunciamientos a nivel judicial en torno a esta figura, como consecuencia del bajo número de acciones penales que se han ejercido en contra de las personas jurídicas, ya empiezan nuestros tribunales a hacer pronunciamientos al respecto.

Uno de ellos ha sido lo relativo a la consideración –pudiera decirse generalizada– en el sentido de que no se puede imputar responsabilidad penal a la persona jurídica por la comisión de un delito que no esté previsto en el catálogo respectivo, en aquellos casos en que la normativa penal sustantiva cuenta con éste. Tal es el caso del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, al resolver el Amparo en Revisión Penal 79/2020 en sesión de 27 de enero de 2021 en el que fijó su postura señalando que: *“...En ese contexto, la sentencia recurrida se ajustó a derecho al determinar la constitucionalidad de la resolución de apelación que confirmó el auto de no vinculación a proceso decretado en favor de la persona jurídica ***, por el delito previsto y sancionado en el artículo 261, fracción I, de la Ley de Amparo; pues lo cierto es que ese ilícito no se incluye dentro del catálogo previsto en el artículo 11 Bis del Código Penal Federal y, por tanto, no es imputable a dicha persona moral.”*

Similar consideración ha sido acogida por diversos Tribunales Federales al realizar un análisis al respecto, tanto de la normativa penal federal como de la local. De ahí que en la presente iniciativa se propone la adopción de un catálogo de delitos que permita establecer los delitos que podrán ser imputados a las personas jurídicas considerando las principales actividades económicas que se desenvuelven en nuestro Estado, así como aquellos delitos que pudieran presentarse razonablemente en el marco de la actividad económica de las personas jurídicas o de las actividades que desempeñen como parte de su objeto social.

Otra cuestión que se aborda en la presente iniciativa, es la relativa a la conveniencia de establecer de forma alineada con el Código Nacional de Procedimientos Penales, lo relativo a la obligación de las personas jurídicas de ejercer un debido control dentro de su organización, entendiendo que dicho elemento debe ser evidenciado por la Fiscalía en aquellos casos en que se pretenda responsabilizar a la persona jurídica.

En este sentido, la presente propuesta dota de contenido a este “debido control” a efecto de disipar dudas y dar certeza jurídica a las personas jurídicas al respecto, para ello en la propuesta se detalla qué debe entenderse por debido control remitiendo a la adopción de programas de prevención de delitos, así como estableciendo los elementos mínimos que deben contener estos programas, a efecto de que sean tomados en consideración por la

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

autoridad judicial para efectos de atenuar o de excluir las sanciones que pudieran ser impuestas a las personas jurídicas, según sea el caso y, tomando en consideración el compromiso y las acciones de control que efectivamente haya adoptado la persona jurídica para mitigar los riesgos de comisión de delitos en su seno.

En este sentido se coincide con el *Doctor Ontiveros* en el reclamo que se hace al legislador federal al no excluir de responsabilidad penal a las personas jurídicas que ejerzan un debido control de su organización mediante la adopción de un Programa de Compliance efectivo.

Para estos efectos, vale la pena traer a colación, la resolución emitida el 6 de mayo de 2021 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, al resolver la Revisión Principal 113/2020, en la que se aborda lo relativo a qué debe entenderse por un debido control de la organización ante la imputación del delito de fraude a una persona jurídica, así como la forma en que deben valorarse las acciones de control que ejerzan las personas jurídicas, siendo importante destacar las consideraciones emitidas por el Tribunal que a continuación se transcriben:

*"...Además, como correctamente se consideró en la sentencia recurrida, conforme lo dispone el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la empresa denominada ***, es probablemente responsable de los hechos ilícitos realizados a su nombre, por sus representantes legales *** y ***, porque existió inobservancia del debido control de su organización, dado que no se advierte algún acto tendente a evidenciar que se vigilaron los actos que realizaron éstos últimos.*

...Los planteamientos antes precisados, son infundados, ya que la inobservancia del debido control en la organización de la empresa imputada, no radica en irregularidades relacionadas con:

- Su constitución;
- El nombramiento de sus Administradores y Comisarios;
- Sus informes financieros y fiscales;
- Sus libros de actas de asamblea, de registro de acciones o de registro de variaciones de capital;
- Su sistema de gestión y calidad;
- Su sistema de administración, adquisición y dispensación de insumos para la salud;
- La acreditación y cumplimiento de las Normas Mexicanas NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008 y NMX-CC-IMNC-9001:2015/ISO 9001:2015; y,
- Su capacidad para proporcionar productos y servicios.

Sino que la inobservancia del debido control en la organización de la empresa imputada "...implica la creación de un riesgo no permitido porque, a través de la infracción al deber de control, la persona moral deja de colaborar en la prevención de determinados delitos, delitos cometidos a través de ellas y a favor suyo que guardan relación con su actividad empresarial...".

*En el caso particular, se acredita la existencia de un riesgo no permitido creado por la empresa imputada ***, porque hasta este momento no se advierte algún dato de prueba tendente a evidenciar que haya ejercido algún mecanismo de control sobre sus representantes legales, para evitar la comisión del hecho que la Ley señala como delito de fraude genérico, cometido a través de ella y a favor suyo.*

Así es, las personas morales en México tienen la obligación de, diligentemente, vigilar, monitorear y controlar riesgos que deriven de su propia actividad empresarial, para lo cual es necesario que cuenten con protocolos de control, los cuales implican, en términos generales:

- Un diagnóstico de los riesgos penales (análisis de riesgos).
- Un procedimiento para la evitación de la criminalidad empresarial.
- Quizá un Departamento de Compliance (o de cumplimiento).
- Un canal de denuncias.
- Un control interno de personas y objetos.
- La adaptación permanente del programa.
- El mejoramiento permanente del programa.
- Controles internos y/o externos, como lo puede ser un canal de denuncias.
- Determinadas sanciones para quienes incumplan el programa.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- La delegación de tareas y funciones.

*Tampoco se acredita la implementación de un sistema de control tendente a vigilar el cumplimiento del contrato de adquisición y prestación de servicios ***, de uno de diciembre de dos mil dieciséis.*

*Ello, porque mediante oficio ***, se estableció el incumplimiento del contrato en diversos puntos, a saber, porque: no se cumplió con el suministro de medicamentos, no se entregaron vales ante la falta de medicamentos, no hubo respaldo documental, hubo medicamentos agotados, se entregaron medicamentos diferentes a los ofertados, no llevaron a cabo reuniones semanales, el servicio no fue otorgado conforme al contrato, no se realizaron pruebas de medicamentos para el cumplimiento de especificaciones, y no rechazaron medicamentos que no cumplieran con especificaciones.*

*Asimismo, en el diverso oficio ***, se estableció, como inobservancias al debido control en la organización de la empresa, el incumplimiento de otros puntos establecidos en el contrato, a saber: no se generaron las salidas de inventario de los implementos médicos; no se encontraban en funcionamiento las máquinas dispensadoras de medicamentos e instalación de software; y, no se había generado un inventario de proveedor.*

En tal virtud, se estima que los datos de prueba aportados por la defensa de los imputados, son inconducentes para desvirtuar la inobservancia del debido control en la organización de la empresa imputada, pues no están relacionados con algún mecanismo de control para evitar la comisión de delitos que deriven de su propia actividad empresarial.

Cabe mencionar, que cuando se dicta un auto de vinculación a proceso, no es el momento oportuno para oponer las pruebas contradictorias que obren en autos, y dar prevalencia a unas sobre otras, ya que en el sistema penal acusatorio no se otorga a las primeras etapas una fase determinante, sino meramente preliminar, por lo cual, el alcance de un estado probatorio contradictorio a nivel de auto de vinculación a proceso, es exclusivamente de naturaleza preliminar, pues no resuelve el fondo del asunto, sino que su finalidad es determinar si los datos de prueba justifican la continuación del proceso que se lleva a una etapa posterior intermedia de depuración..."

Resulta interesante ver cómo en el ámbito judicial, se está gestando un estudio serio y con mayor profundidad sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de compliance o programas de prevención de delitos como un mecanismo que les permita atenuar o excluir sanciones en aquellos casos en los que se pueda evidenciar que se tiene un debido control de la organización.

Recordemos que la responsabilidad penal de personas jurídicas encuentra su origen en diversos instrumentos internacionales desde hace más de 20 años, como son la Convención de la OCDE de Cohecho a Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, no obstante ello, fue hasta 2014 cuando se previó esta figura por primera vez en nuestra normativa, la cual fue replanteada en junio de 2016, como ya fue referido.

La responsabilidad penal de personas jurídicas representa una figura jurídica importante para las Fiscalías, a través de la cual pueden iniciar procesos penales a éstas, obligándolas a hacerse corresponsables por los delitos que se cometen en su nombre, en su representación o en su beneficio.

Asimismo, esta figura permite acabar con el fenómeno de la búsqueda por parte de las organizaciones (lícitas e ilícitas), de "testaferros" o "prestanombres" que, en el peor de los casos, se traduce en criminalización de la pobreza y, en el mejor de ellos, en casos en los que algún apoderado o empleado de la organización de menor o de mediano nivel jerárquico termina "sacrificándose" en favor de los intereses de la persona jurídica y/o de los altos directivos de la misma.

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La tendencia internacional apunta a que cada vez más países acogen esta figura, ya que ven en ella algunos beneficios, como el fortalecimiento de la visión de corresponsabilidad y prevención por parte de las empresas, así como la implementación y adopción de programas de compliance o programas de prevención de delitos que los obligan a adoptar mecanismos o medidas de control dentro de su organización que les permitan mitigar los riesgos de que se cometan delitos en su seno, en su nombre, en su representación o en su beneficio.

Este enfoque eminentemente preventivo encuentra a sus principales promotores en los Organismos Internacionales como la ONU, la OCDE, la OEA, el Banco Mundial, por mencionar a algunos y, principalmente en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y recientemente en el marco del TMEC, en el que se contempla un “Capítulo 27. Anticorrupción”, en los que se privilegia la prevención como una parte crucial para el combate a la corrupción. Fue a partir de estos instrumentos internacionales que tanto la ONU como la OCDE han trabajado incesantemente en la elaboración de diversos documentos y guías que permitan la adopción y desarrollo de estas medidas preventivas en el seno de las personas jurídicas.

Más aún, no debemos olvidar que dentro de nuestros principales socios comerciales se encuentran Estados Unidos y Canadá, países que han privilegiado la prevención sobre la reacción de parte de las autoridades en tratándose de la comisión de delitos cometidos en el seno de las organizaciones y en donde la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de compliance penal están sumamente arraigados en su cultura jurídica.

Para efecto de la reforma que se propone, es necesario tener en consideración el contexto de nuestra Entidad Federativa. Nuevo León es un Estado que tiene una gran actividad comercial a nivel internacional, sólo en 2022, sus ventas internacionales fueron de US\$62,146M, siendo los principales destinos de ventas, Estados Unidos (ISA\$4,713M), Canadá (US\$128M) y Brasil (US\$42.2M), según las cifras publicadas por la Secretaría de Economía en el portal DATA México.¹²

Asimismo, las empresas siguen eligiendo a Nuevo León para hacer crecer sus negocios, y para muestra está que el número de compañías registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social se incrementó en casi un 50% de 2019 a la fecha. Según datos en el segundo trimestre de este año de 2023, 117,212 personas en la entidad dijeron ser empleadores. Ese número es un 47% superior a las 79,736 que había en el mismo periodo de 2019, previo a la pandemia. En el último año también hay un repunte de casi 13%, al pasar de 68,407 registros en julio de 2022 a 77,082 registros patronales ante el IMSS en Nuevo León en igual mes¹³ de 2023. También, recientemente, “El Horizonte” publicó que el dinamismo económico que registra Nuevo León ha provocado en un año la creación de poco más de 1,200 pequeñas y medianas empresas.¹⁴

La importancia económica de nuestro Estado es indiscutible, sin embargo, nuestra legislación penal sustantiva sigue sin adoptar un marco normativo que le permita hacer

¹² Estos datos pueden ser consultados en el portal DATA México de la Secretaría de Economía en la siguiente dirección web: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/nuevo-leon-nl?redirect=true#budget-transparency>

¹³ Estos datos pueden ser consultados en el portal DATA México de la Secretaría de Economía en la siguiente dirección web: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/nuevo-leon-nl?redirect=true#budget-transparency>

¹⁴ La publicación de dicha información puede ser consultada en la siguiente página web: <https://www.elhorizonte.mx/finanzas/se-incrementa-la-creacion-de-empresas-en-nuevo-leon/2765443043#:~:text=Ese%20n%C3%BAmero%20es%20un%2047,en%20igual%20mes%20de%202023.>

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

corresponsables a las empresas por los delitos que se gesten desde su seno, pese a la evidente importancia que representa el sector empresarial en nuestro Estado.

Tampoco hemos considerado desarrollar ese enfoque preventivo que la responsabilidad penal de las personas jurídicas permite implementar desde las organizaciones, perdiendo con ello la oportunidad de alinearnos con las obligaciones previstas a nivel internacional en esta materia así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible “16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y con el “Capítulo 27 Anticorrupción” del TMEC, pese a ser un Estado Fronterizo con gran actividad comercial y siendo uno de los principales asientos de negocios de diversos sectores a nivel nacional.

De igual forma, es inminente la necesidad de que las personas jurídicas que integran los distintos sectores económicos que tienen presencia en nuestro Estado se hagan responsables de los delitos que pueden ser cometidos en el marco de sus actividades, con las ventajas que a nivel de reparación del daño esto podría suponer para las víctimas u ofendidos de los delitos, así como que se fomente el aspecto preventivo y de control que detone la adopción de programas de compliance o programas de prevención de delitos que mitiguen los riesgos de comisión de delitos en su actividad.

Actualmente, no es posible la contención de los delitos que se cometen en el seno de las personas jurídicas por parte de las autoridades estatales, ya ni hablar de su investigación, procesamiento y sanción en el ámbito penal, en donde tenemos una alta tasa de impunidad. Según datos del Consejo Cívico de Nuevo León, en 2022 el 96.2% de los delitos investigados quedó impune, esto representa un alza frente a 2021, cuando fue el 93.7%. En cuanto a la impunidad por delito, el reporte da cuenta de que la impunidad en Nuevo León pasó de 93.7% en 2021 a 96.2% en 2022.¹⁵

De ahí la importancia de promover y fortalecer la adopción de programas de compliance o programas de prevención de delitos por parte de las empresas, a efecto de que las personas jurídicas que tienen actividad en nuestro Estado, entiendan y asuman el rol que juegan en esta problemática, mediante la identificación de los riesgos que se presentan como motivo de su actividad, hecho lo cual, adopten medidas, políticas, procesos y controles que les permitan mitigar esos riesgos penales, siendo importante que como parte de las modificaciones que se proponen en esta iniciativa, se den directrices mínimas del contenido de estos programas, a efecto de dejar de lado el tratamiento y valoración subjetivo de los mismos por parte de la autoridad judicial.

Ahora bien, aún y cuando es discutible que el legislador federal, teniendo facultades para legislar en materia procesal penal a nivel nacional, haya previsto la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como aspectos eminentemente sustantivos de la misma, como son lo relativo a las consecuencias jurídicas y a los criterios de valoración de la culpabilidad de la persona jurídica imputada, se está consciente que, gracias a dicha actuación, las legislaturas locales han adoptado este nuevo sistema de imputación, logrando con ello involucrar a las personas jurídicas en la asunción de responsabilidad por los delitos que se cometan en su nombre, en su representación o en su beneficio, así como el interés por la adopción de mecanismos de prevención que les permita acreditar que ejercen un debido control de su organización.

¹⁵ Este Reporte emitido por el Consejo Cívico de Nuevo León puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/10/31/aumenta-impunidad-en-nuevo-leon-entre-complejo-panorama-politico/#:~:text=Durante%202022%2C%20los%20feminicidios%20aumentaron,2021%20a%2096.2%25%20en%202022>

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Sin embargo, es importante dejar en claro que la adopción o no de la figura de la responsabilidad penal de la persona jurídica es una cuestión eminentemente sustantiva que sólo atañe al legislador local, siendo éste también el que debe establecer el tratamiento y la profundidad con la que se debe abordar esta figura, dotando de una base legal mínima al Juzgador que le permita, en el marco de su labor de administrador de justicia, contar con los elementos mínimos necesarios para ello, como es lo relativo al establecimiento de un catálogo de los delitos que pueden ser imputados a las personas jurídicas, las sanciones que les podrán ser impuestas, las exclusiones o atenuaciones que en su caso sean aplicables, así como lo relativo a los elementos mínimos que deben considerarse en los programas de compliance o programas de prevención de delitos que sean adoptados por las personas jurídicas, siempre bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Es así que las disposiciones que esta iniciativa propone son acordes con el marco normativo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la presente propuesta pretende que la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tenga una aplicación real, efectiva y práctica en nuestro Estado, siendo la mejor vía para ello, el que el marco normativo sustantivo propuesto sea acorde y esté alineado con las directrices generales ya previstas en la legislación adjetiva penal.

La iniciativa que hoy se propone retoma los requisitos para la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, bajo la premisa de que la única forma de que se le pueda imputar responsabilidad por la comisión de un delito es que ésta haya inobservado el debido control en la organización, brindando con ello a las personas jurídicas un marco normativo mínimo que les permita entender cuáles son los elementos o requisitos mínimos que debe cumplir la persona jurídica para evidenciar que ejerce un debido control en su organización.

La responsabilidad penal de la persona jurídica supuso un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico, pues pasamos del *societas delinquere non potest* al *societas delinquere potest*, por lo que tenemos grandes desafíos, no sólo las personas jurídicas, que deben adoptar una cultura de prevención ante los riesgos penales que enfrentan con motivo de las actividades económicas que realizan, sino también los abogados, fiscales y jueces que participan en los procedimientos penales que se inicien en contra de las mismas, pues nuestra formación y entendimiento de esta figura marcará la diferencia para lograr una adecuada prevención general y especial, buscando respetar los derechos de las personas jurídicas, que han sido reconocidos por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹⁶

La propuesta que hoy se pone a su consideración retoma las recomendaciones de la OCDE plasmadas en la *Guía de Buenas Prácticas para Aplicar Artículos Específicos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*, en la que se refiere que los Estados parte deben adoptar uno de los siguientes enfoques:

"...B) Artículo 2 de la Convención Anticohecho de la OCDE: responsabilidad de las personas morales

Los sistemas de los países miembros para la responsabilidad de las personas morales por el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales no

¹⁶ Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 1/2015 (10 a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación el 6 de marzo de 2015, con el rubro "PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE RESPECTO A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES."

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

deben limitar la responsabilidad a los casos en que las personas o la persona física que cometieron el delito sean procesadas y condenadas.

Los sistemas de los países miembros para la responsabilidad de las personas morales por el cohecho de servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales deben tomar uno de los siguientes enfoques:

(a) el nivel de autoridad de la persona cuya conducta provoca la responsabilidad de la persona moral es flexible y refleja la amplia variedad de sistemas para la toma de decisiones en las personas morales; o

(b) el enfoque es equivalente en términos funcionales al precedente aunque éste sólo es provocado por actos de personas con la autoridad directiva de más alto nivel, porque los siguientes casos están comprendidos:

- *Una persona con la autoridad directiva de más alto nivel ofrece, promete o da un soborno a un servidor público extranjero;*
- *Una persona con la autoridad directiva de más alto nivel ordena o autoriza a una persona de nivel más bajo que ofrezca, prometa o dé un soborno a un servidor público extranjero, y*
- *Una persona con la autoridad directiva de más alto nivel no logra evitar que una persona de nivel más bajo soborne a un servidor público extranjero, por ejemplo, fallando al supervisarlo o mediante el fracaso para implementar controles internos adecuados, medidas o programas de ética y cumplimiento..."*

En este sentido, la presente iniciativa considera detallar en qué casos las personas jurídicas serán penalmente responsables, tomando en consideración la calidad o el nivel que ocupa la persona física o natural que cometa el delito dentro de la estructura organizacional de la misma o su vinculación con la persona jurídica, de ahí que en la presente propuesta se contemple una distinción en este sentido.

Asimismo, como ya se había adelantado, se adopta un catálogo de delitos previsto en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y en el Código Fiscal de nuestro Estado que pueden ser imputados a las personas jurídicas, considerando que la comisión de estos pudiera razonablemente presentarse en la actividad de una persona jurídica o derivado de que resulta relevante el involucramiento de las personas jurídicas en su comisión.

Tal y como se hizo en España con la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal Español, esta propuesta considera que los programas de compliance o programas de prevención de delitos puedan eximir de responsabilidad penal a las personas jurídicas, además de que se regulan a detalle los requisitos que deben reunir para este efecto, lo que se considera motivará que las empresas cobren interés en autorregularse y en adoptar medidas de control que mitiguen los riesgos de comisión de delitos, en el entendido de que lo importante es que estos programas sean idóneos para prevenir la criminalidad en el seno de la organización, de tal forma que se trata de que el programa se diseñe, se implemente y se ejecute de forma eficaz, para que pueda y sea capaz de evitar la criminalidad en su seno.

En este sentido, y dado que, como advierte *Carlos Gómez-Jara Díez*¹⁷, el límite de la imputabilidad de las personas jurídicas es un límite normativo que puede variar con el tiempo, se propone que, de conformidad con la Recomendación de la UE 2003/36139 o la más actual Directiva 2013/34/UE, de 26 de junio se distingan diversos niveles de exigencia en materia de Compliance dependiendo de si se trata de una micro, una pequeña o una empresa mediana.

¹⁷ *Ibidem*, pág. 65.

me



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En la iniciativa que hoy se presenta queda claro que el debido control¹⁸ en una organización se refiere a las políticas, códigos, manuales, controles, procesos o procedimientos, establecidos para dar cumplimiento a sus obligaciones, tanto las impuestas por la ley, como las voluntariamente adquiridas, lo que dependerá de su contexto interno y externo, es decir, del tipo de organización, el tipo de actividades, su estructura, sus partes interesadas (conocidos también como *stakeholders*), etc. En materia penal, ese cumplimiento implica tener medidas eficaces para prevenir, detectar y gestionar los delitos que pudieran cometerse al amparo de la persona jurídica. Lo ideal es que estos elementos estén previstos en un documento y que los mismos cuenten con una metodología y estructura específicas, así como con un sistema documentado que favorezca su conocimiento, su comprensión, su trazabilidad y en un momento dado, su defensa en un procedimiento penal que se siga en contra de la persona jurídica. De ahí que en la iniciativa que hoy se presenta se establecen los elementos mínimos que deben tener los programas de compliance o programas de prevención de delitos adoptados por las personas jurídicas.

Respecto del término compliance, señala *Javier Cigüela Sola*, en su destacada tesis doctoral titulada "La culpabilidad colectiva en el Derecho Penal", que se pueden distinguir dos formas de hablar cuando se hace referencia a este término¹⁹:

- 1.- Un "concepto genérico, referido a toda aquella actividad empresarial destinada a fomentar los valores éticos en la empresa, a llevar a cabo una actividad sostenible, a establecer códigos internos de conducta y a fomentar la transparencia, relacionada prácticamente con todas las ramas del derecho".
- 2.- Un "sentido específicamente penal del término, que hace referencia al <<compliance>> como el intento de establecer un sistema de prevención, control y detección de riesgos penales, así como adecuar la estructura empresarial a lo exigido por el ordenamiento jurídico. Ello implica que, si bien el concepto de <<compliance>> abarca un gran número de fenómenos significativos en el mundo empresarial, no todos ellos serán penalmente relevantes, o lo serán de un modo indirecto, en el sentido de que una mejor disposición ética de los empleados disminuirá la probabilidad en la comisión de delitos".

El Compliance se establece formalmente a través de un programa de compliance o un programa de prevención de delitos, el cual se puede conceptualizar como un sistema de gestión empresarial, creado para prevenir, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos de la organización. Específicamente en materia penal, previene la comisión de delitos al interior de la persona jurídica y frente a terceros, pero en caso de que se cometa alguno, establece políticas y procedimientos para su identificación, así como para aminorar los daños causados por el delito. La UNE 19601:2017 Sistemas de Gestión de Compliance Penal, la ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno y recientemente la ISO 37301:2021 Sistemas de Gestión de Compliance, constituyen guías metodológicas adecuadas que pueden ser utilizadas para la adopción de esos programas, propiamente referidos como sistemas de gestión, con ciertas exigencias y formalidades para su implementación.

De forma general puede decirse que los programas de compliance o programas de prevención de delitos tienen una parte preventiva, que incluye un análisis del contexto interno y externo de la persona jurídica, la identificación de sus partes interesadas o *stake*

¹⁸ LASCURAÍN, Juan Antonio. "Compliance, debido control y unos refrescos" en Luis ARROYO ZAPATERO y Adán NIETO MARTÍN (Directores), "El Derecho Penal Económico en la Era Compliance", págs. 111-135.

¹⁹ CIGÜELA SOLA, Javier, "La culpabilidad colectiva en el Derecho Penal. Crítica y propuesta de una responsabilidad estructural de la empresa", Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2014, págs. 339 y 340.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

holders, el análisis y evaluación de riesgos, las normas de conducta, políticas, códigos, manuales, procesos, procedimientos o controles con los que cuente la organización para mitigar esos riesgos; así como una parte reactiva, que comprende el canal ético o de denuncia, el protocolo de investigación interna, el sistema disciplinario y los mecanismos de reparación del daño.

Por ello, la presente iniciativa pretende darle certeza jurídica al destinatario de la norma estableciendo expresamente los elementos mínimos que estos programas de compliance o programas de prevención de delitos deben contener para efectos de su valoración por parte de la autoridad ministerial o del órgano jurisdiccional, según sea el caso.

Ahora bien, en el tema sancionatorio, es importante mencionar que la presente propuesta sigue los parámetros establecidos recientemente por nuestro Máximo Tribunal en materia de imposición de sanciones a personas jurídicas acorde a las consideraciones emitidas en la Acción de Inconstitucionalidad 233/2020 promovida por la Fiscalía General de la República emitida en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la ponencia del Ministro José Franco González Salas, en sesión del 10 de mayo de 2021, en contra del artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Yucatán, en la porción “*la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años*”, precepto adicionado mediante decreto número 256/2020, publicado en el Diario Oficial del Estado el 22 de julio de 2020.

“...Señalado lo anterior, en el presente caso, el precepto impugnado del Código Penal del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 202 BIS. Se impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multas, a quien, derribe dolosamente uno o más árboles urbanos sin previa autorización emitida por la autoridad correspondiente, en términos a lo dispuesto en la Ley de Conservación y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Yucatán.

Cuando la conducta descrita en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años, multa hasta por doscientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido”.

... en caso de que la conducta prohibida resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta última se le impondrá como sanción:

- *La prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por dos años, y*
- *Multa hasta por doscientos días multa.*

De la exposición de motivos del decreto que dio origen a este artículo, se advierte que una de las intenciones del legislador para agregar este tipo penal radicaba en la intención de combatir la tala indebida que se daba en la ciudad de Mérida y otros municipios del Estado, así como ampliar el acceso a la justicia para que cualquier ciudadano u organización de la sociedad civil pudiera documentar y presentar una denuncia por delitos contra el medio ambiente por el daño cometido hacia los árboles urbanos.

En principio no se contemplaba a las personas morales como sujetos de este delito, pero eventualmente el órgano legislativo determinó complementar la iniciativa presentada, incluirlas y fijar sanciones que pudieran ser extensivas para empresas que contrataban o auspiciaban el derribo de árboles.

En este sentido, a pesar de que del contenido de este precepto se puede advertir el señalamiento específico de las conductas que actualizan el delito, así como el reconocimiento de un fin legítimo

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

consistente en garantizar la protección del arbolado urbano y medio ambiente, se estima que la norma impugnada no es clara y exacta respecto de la consecuencia jurídica por la comisión del ilícito por parte de las personas morales o jurídicas.

En específico, se considera que el legislador local no fue preciso en determinar como pena la "prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años", cuando la conducta típica resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica.

Ello es así, pues la consecuencia normativa resulta imprecisa al no delimitar o distinguir la clase o tipo de negocio u operación que resultará prohibida para la persona moral inculpada, lo que, desde luego, propicia, por una parte, la incertidumbre jurídica del destinatario de la norma, al no permitirle que conozca de manera específica cuál es la sanción a la consecuencia de sus actos; y por otro lado, genera la arbitrariedad en su aplicación, debido a que el juez de la causa tendrá que establecer a su prudente arbitrio las restricciones en su actividad, sin que existan elementos mínimos para su determinación o se instituya un parámetro claro acorde con los casos regulados.

Por tanto, este Tribunal Pleno considera que el contenido de este enunciado normativo es demasiado amplio como para configurar una sanción punitiva, ya que desconoce las múltiples y variadas funciones y actividades que puede tener una persona moral o jurídica para la consecución de su objeto. Lo que resulta inadmisibles, pues conforme al principio de tipicidad o taxatividad, las conductas punibles y su sanción deben estar previstas en la ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvíos a parámetros extralegales o que exijan ejercicios interpretativos que permitan la imposición de penas por analogía o mayoría de razón...

A juicio de este Tribunal Pleno, estos artículos reconocen una enunciación genérica y descriptiva del catálogo de sanciones reconocidas por el Código Penal de Yucatán sin que confieran a la autoridad jurisdiccional una facultad para imponer de forma indistinta la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones o actividades a una persona moral inculpada.

Por lo que su contenido no elimina el vicio de inconstitucionalidad advertido, en la medida en que esos preceptos no especifican la consecuencia normativa para la conducta prevista en el artículo 202 Bis impugnado, de modo que persiste la indeterminación de la sanción punitiva en contravención al principio de taxatividad penal.

En consecuencia, se concluye que la porción normativa "la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años" del párrafo segundo del artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Yucatán trasgrede el artículo 14 constitucional y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que debe declararse su invalidez, de modo que el precepto impugnado quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 202 BIS. (...)

Quando la conducta descrita en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en multa hasta por doscientos días multa, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

..."

En ese mismo tenor, nuestro Máximo Tribunal al resolver la Acción de Constitucionalidad 155/2017 y su acumulada 156/2017 promovida por la entonces Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de enero de 2020, en la que se demandó la invalidez del artículo 295, en la porción normativa "y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública", del Código Penal para el Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de esa Entidad Federativa el 11 de noviembre de 2017, y la Comisión

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

accionante adicionalmente demandó la invalidez de ese precepto legal en la parte que prevé “y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”, determinó que

“...Para que una multa no sea contraria al texto constitucional deben establecerse en la ley elementos a partir de los cuales la autoridad facultada para imponerla tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia -en su caso- de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.

Así, la imposición de multas debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse diversos elementos como los mencionados; de lo contrario resultará excesiva.

De manera que es cierto que el legislador en materia penal tiene libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento respectivo; pero al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, para que la aplicación de las penas no sea contraria a los derechos humanos.

Ahora bien, el artículo controvertido, 295 del Código Penal para el Estado de Jalisco, reformado por decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el once de noviembre de dos mil diecisiete, prevé lo siguiente:

“Artículo 295. Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las personas que promuevan, subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente descritos en este ordenamiento, según la gravedad del daño ambiental causado y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública.”

...En razón de lo anterior resulta fundado el argumento, en cuanto tal previsión normativa transgrede el artículo 22 constitucional, porque permite la imposición de una multa excesiva al contener una cantidad fija.

Con lo que impide al juzgador determinar su monto de acuerdo a las circunstancias en que se cometió el ilícito, obligándolo a aplicar estrictamente la cantidad ahí indicada a todos por igual, a pesar de que como se ha mencionado, la previsión normativa debe permitir que la autoridad facultada para imponerla en cada caso determine su monto o cuantía tomando en cuenta elementos que permitan conocer entre otros, la gravedad o levedad del hecho infractor para determinar de manera individualizada la multa que corresponda.

También resultan fundados los conceptos de invalidez por los que se sostiene que resulta inconstitucional el artículo 295 en la porción normativa que prevé “y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, reformado por decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el once de noviembre de dos mil diecisiete.

Debido a que, en la configuración de la disposición normativa, al prever de manera invariable la pena de inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública, no permite que el operador jurídico gradúe esa pena.

Esto es, obliga a que el juzgador la imponga de manera fija, sin que pueda ejercer su facultad de arbitrio para individualizarla, lo que da lugar a la aplicación de esa sanción a todos por igual, de manera invariable e inflexible, no obstante que debiera atenderse entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuido al sujeto activo...”

Considerando los precedentes anteriores, es importante señalar que si bien en la propuesta no se está considerando la adición de sanciones específicas para las personas jurídicas en cada uno de los delitos recogidos en el catálogo propuesto, de manera general y acorde con los lineamientos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se recogen las normas relativas a sanciones a efecto de evitar que se pretenda alegar una posible

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

inconstitucionalidad al respecto, al haber sido el legislador federal el que reguló en dicha materia. Asimismo, las sanciones consistentes en: suspensión de sus actividades, clausura de sus locales o establecimientos, prohibición de realizar las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido el delito o participado en su comisión, inhabilitación temporal para participar, de manera directa o por interpósita persona, en procedimientos de contratación del sector público, cuando el delito se haya cometido en el marco de una contratación pública; por un plazo de seis meses a seis años y de Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores, se encuentran acotadas mediante el establecimiento de un plazo mínimo y uno máximo para su imposición a efecto de permitir que sea el órgano jurisdiccional el que individualice la sanción a imponer, bajo parámetros específicos y con una temporalidad específica, considerando las circunstancias particulares de la comisión del delito. De igual forma, se establece una regla de equivalencias para efectos de la imposición de sanciones en aquellos casos en que la norma penal contemple sólo penas privativas o las contemple de forma conjunta con otra sanción, a efecto de que el órgano jurisdiccional tenga la posibilidad de sancionar a las personas jurídicas bajo lineamientos previamente establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de ese **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

Artículo Único.- Se **ADICIONA** el "CAPÍTULO I BIS" denominado "DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS" en el "Título Tercero DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS" y los artículos 42 Bis, 42 Bis 1, 42 Bis 2, 42 Bis 3, 42 Bis 4, 42 Bis 5, 42 Bis 6, 42 Bis 7, 42 Bis 8, 42 Bis 9, 46 Bis y 46 Bis 1, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

"TÍTULO TERCERO...

CAPÍTULO I...

CAPÍTULO I BIS. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 42 Bis.- Las personas jurídicas serán penalmente responsables:

I. De los delitos cometidos en su nombre, en su representación, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, por parte de sus socios, administradores, representantes legales o por aquellos que formen parte del órgano de la persona jurídica encargado de tomar decisiones estratégicas o relevantes del negocio, con independencia de la denominación con la que se les designe; o

II. De los delitos cometidos en su nombre, en su representación, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, por quienes, estando subordinados o sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en la fracción anterior, cometan el delito en ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica, de acuerdo con las circunstancias concretas del caso.

Para determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica por los delitos cometidos en los términos previstos en las fracciones I y II anteriores, se deberá establecer que existió inobservancia del debido control en su organización, el cual se entiende se ejerce mediante

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

la adopción de un programa de prevención de delitos, que cumpla con los elementos previstos en el 42 Bis 5 o 42 Bis 6, según corresponda. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el autor individual del delito.

Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, los Municipios y sus instituciones públicas.

Artículo 42 Bis 1.- Para efectos del presente Código, son personas jurídicas, las personas morales que se enuncian a continuación:

I. Las personas morales, en términos de los artículos 22 Bis fracción II, 22 Bis II y 22 Bis III, fracciones III, IV, V, VI y VII del Código Civil para el Estado de Nuevo León, independientemente de la forma jurídica que adopten.

II. Las sociedades mercantiles reconocidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hayan exteriorizado como tales frente a terceros, consten o no en escritura pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 42 Bis 2.- Las personas jurídicas podrán ser declaradas responsables penalmente por la comisión de alguno o algunos de los siguientes delitos:

- A. De los delitos establecidos en este Código, que a continuación se enlistan:
- I. Desobediencia de particulares, previsto en el artículo 180;
 - II. Resistencia de particulares y su equiparable, previstos en los artículos 182 y 183, respectivamente;
 - III. Oposición a que se ejecute una obra o trabajo público, previsto en los artículos 186 y 187;
 - IV. Quebrantamiento de sellos, previsto en el artículo 189;
 - V. Corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad, previsto en los artículos 196, 197 bis y 198;
 - VI. Pornografía infantil, previsto en el artículo 201 Bis;
 - VII. Lenocinio, previsto en el artículo 202;
 - VIII. Provocación de un delito y apología de este o de algún vicio, previsto en el artículo 205;
 - IX. Revelación de secretos y su equiparable, previstos en los artículos 206 y 206 Bis;
 - X. Cohecho, previsto en el artículo 215, fracciones II y IV;
 - XI. Ejercicio abusivo de funciones y uso ilícito de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 216 Bis, fracción VI;
 - XII. Ejercicio abusivo de funciones y uso ilícito de atribuciones y facultades, previsto en el artículo 216 Bis, penúltimo párrafo, fracciones I y II;
 - XIII. Peculado, previsto en el artículo 217, fracciones III y IV;
 - XIV. Tráfico de influencia, previsto en el artículo 219 Bis, fracción III;
 - XV. Enriquecimiento ilícito equiparable, previsto en el artículo 222 Bis, párrafo octavo;
 - XVI. Delito cometido en la custodia de documentos equiparado, previsto en el artículo 223 bis;
 - XVII. Delitos cometidos en la administración y procuración de justicia, previstos en los artículos 225 bis 1 y 225 bis 2;

Republicano
Ayuntamiento

Síndicos y Regidores

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- XVIII. *Delitos en materia de responsabilidad médica, técnica y administrativa, previstos en los artículos 227, 229, 230 y 231;*
 XIX. *Calumnia, previsto en el artículo 235;*
 XX. *Falsificación y uso de documentos en general, previsto en los artículos 245, 247 fracciones V y VI;*
 XXI. *Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, previsto en el artículo 249, fracción IV;*
 XXII. *Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad equiparado, previsto en el artículo 251;*
 XXIII. *Abuso sexual, previsto en el artículo 259;*
 XXIV. *Violación, previsto en el artículo 265;*
 XXV. *Hostigamiento sexual, previsto en el artículo 271 Bis;*
 XXVI. *Acoso sexual, previsto en el artículo 271 Bis 2;*
 XXVII. *Amenazas, previsto en el artículo 294 Bis;*
 XXVIII. *Lesiones, previsto en los artículos 300, 302,*
 XXIX. *Homicidio, previsto en el 308;*
 XXX. *Difamación, previsto en el 344;*
 XXXI. *Discriminación, previsto en el artículo 353 Bis;*
 XXXII. *Delito contra las niñas, niños o adolescentes ingresados a una institución asistencial, previsto en el artículo 363 bis 4;*
 XXXIII. *Robo, previsto en el artículo 364;*
 XXXIV. *Robo equiparado, previsto en los artículos 365 y 365 Bis;*
 XXXV. *Abigeato, previsto en el 378;*
 XXXVI. *Abuso de confianza, previsto en los artículos 381, 383 y 384;*
 XXXVII. *Fraude, previsto en los artículos 385 386, 387 y 387 Bis*
 XXXVIII. *Fraude laboral, previsto en el artículo 388;*
 XXXIX. *Estipulación de condiciones económicas inaceptables para grupos laborales, previsto en el artículo 390;*
 XL. *Extorsión, previsto en el 395;*
 XLI. *Administración fraudulenta, previsto en el artículo 396;*
 XLII. *Despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto en el artículo 397;*
 XLIII. *Daño en propiedad ajena, previsto en el artículo 402;*
 XLIV. *Encubrimiento, previsto en los artículos 409 y 411;*
 XLV. *Delitos por medios electrónicos, previsto en los artículos 427, 428 y 429;*
 XLVI. *Delito contra el consumo, previsto en el artículo 430;*
 XLVII. *Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 431; o*
 XLVIII. *Delitos contra el medio ambiente, previstos en los artículos 446, 447 y 448.*
- B. *De los delitos fiscales previstos en los artículos 102, 103 y 104 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.*

Artículo 42 Bis 3.- Si el delito fuere cometido por los socios, administradores, representantes legales de la persona jurídica o por aquellos que formen parte del órgano encargado de tomar sus decisiones estratégicas o relevantes del negocio, se excluirá la responsabilidad penal de la persona jurídica, si se cumplen las siguientes condiciones:

I. La persona jurídica ha implementado, antes de la comisión del delito, un programa de prevención de delitos, que contemple las políticas, códigos, manuales, procesos, procedimientos, medidas o controles, para prevenir la comisión de los delitos que razonablemente se pudieren anticipar o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, de acuerdo con el contexto en el que desarrolla su objeto social o las actividades principales del negocio y con la evaluación del riesgo que al efecto hubiere realizado.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II. El programa de prevención de delitos es aplicable para todas las estructuras de la persona jurídica, incluyendo a los socios, administradores, representantes legales de la persona jurídica o el órgano encargado de tomar sus decisiones estratégicas o relevantes del negocio.

III. El programa de prevención de delitos ha sido dotado de recursos humanos, económicos o materiales suficientes que permitan su desempeño.

IV. El monitoreo o seguimiento del funcionamiento y desempeño del programa de prevención de delitos implantado han sido confiados a una persona o un órgano de la persona jurídica con responsabilidad, autoridad, competencia e independencia del resto de las áreas de la misma.

V. Las funciones de supervisión, vigilancia y control del desempeño del programa de prevención de delitos implementado por la persona jurídica, de acuerdo con su estructura interna, han sido idóneas y suficientes, tomando en cuenta las circunstancias y el contexto en el que se cometió el delito y las funciones que tenía el autor individual del mismo.

VI. El autor individual ha cometido el delito, eludiendo las políticas, procesos, procedimientos, medidas o controles del programa de prevención de delitos de la persona jurídica que le eran aplicables, de acuerdo con sus funciones.

Tratándose de personas jurídicas que entren en la clasificación de micro y pequeñas empresas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se valorará el cumplimiento de estas condiciones a partir de su estructura interna, considerando que las funciones de supervisión, vigilancia y control pudieran reunirse en una misma persona.

Artículo 42 Bis 4.- Si el delito fuera cometido por personas subordinadas o sometidas a la autoridad de los socios, administradores, representantes legales de la persona jurídica o por aquellos que formen parte del órgano encargado de tomar sus decisiones estratégicas o relevantes del negocio, la persona jurídica quedará excluida de responsabilidad si se cumplen las condiciones referidas en las fracciones I, III, V y VI del artículo 42 Bis 3 del presente Código.

Tratándose de personas jurídicas que entren en la clasificación de micro y pequeñas empresas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se valorará el cumplimiento de estas condiciones a partir de su estructura interna, considerando que las funciones de supervisión, vigilancia y control pudieran reunirse en una misma persona.

Artículo 42 Bis 5.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 42 Bis del presente Código, el programa de prevención de delitos a que se refiere el artículo 42 Bis 3, fracción I del presente Código, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Identificará las actividades relacionadas con el objeto social de la persona jurídica o las actividades principales del negocio, en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;

II. Identificará las obligaciones legales, contractuales o comerciales que tiene la persona jurídica, en relación con esas actividades.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

III. Identificará y evaluará los riesgos penales que pudieran surgir en relación con las actividades y las obligaciones señaladas en las fracciones I y II anteriores;

IV. Con base en los riesgos penales identificados y con la finalidad de prevenirlos, adoptará las políticas, códigos, manuales, procesos, procedimientos, medidas o controles, para prevenir la comisión de los delitos que razonablemente se pudieran anticipar o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, en los que se deberán delimitar las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas en torno al programa de prevención de delitos;

V. Implementará procesos adecuados de capacitación y toma de conciencia, respecto de las medidas de cumplimiento de sus obligaciones y la prevención de delitos en la persona jurídica, por lo menos, respecto de las personas referidas en el artículo 42 Bis fracciones I y II de este Código;

VI. Se deberá contar con evidencia que permita determinar que las personas referidas en la fracción I del artículo 42 Bis de este Código han destinado recursos humanos, económicos o materiales suficientes para el desempeño y monitoreo del programa de prevención de delitos;

VII. El monitoreo o seguimiento del funcionamiento y desempeño del programa de prevención de delitos implantado han sido confiados a una persona o a un órgano de la persona jurídica con responsabilidad, autoridad, competencia e independencia del resto de las áreas de la misma.

VIII. La persona jurídica deberá contar con un mecanismo de denuncia o alertamiento que permita a cualquier persona informarle sobre posibles riesgos penales o incumplimientos que pudieran configurar alguno de los delitos referidos en el artículo 42 Bis 2 de este Código. La gestión de dicho mecanismo estará a cargo de la persona u órgano que para tal efecto se determine por parte de las personas referidas en la fracción I del artículo 42 Bis de este Código, quienes adoptarán las medidas de protección para salvaguardar los intereses y la integridad de los denunciantes o alertadores que hagan uso de dicho mecanismo;

IX. La persona jurídica deberá contar con reglas y protocolos de actuación que le permitan gestionar las denuncias o alertas sobre posibles riesgos penales o incumplimientos que pudieran configurar alguno de los delitos referidos en el artículo 42 Bis 2 del presente Código, mediante un procedimiento de investigación interna previamente definido y bajo el principio del irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas que sean investigadas, así como de las personas denunciadas o de los alertadores que hayan hecho uso del mecanismo referido en la fracción anterior;

X. La persona jurídica deberá establecer un sistema disciplinario que sancione, de forma proporcional, razonable y conforme a derecho, el incumplimiento de políticas, códigos, manuales, procesos, procedimientos, medidas o controles que integren su programa de prevención de delitos, y

XI. La persona jurídica deberá establecer la obligación de las personas referidas en la fracción I del artículo 42 Bis de este Código de realizar una verificación periódica del programa de prevención de delitos, a efecto de valorar la conveniencia de que sus componentes sean modificados, actualizados o valorados, cuando se pongan de manifiesto incumplimientos en sus controles, cuando se produzcan cambios en la persona jurídica, en

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

su estructura o en la actividad desarrollada, considerando lo previsto en las fracciones I, II y III del presente artículo.

Artículo 42 Bis 6.- *Tratándose de personas jurídicas catalogadas como micro y pequeñas empresas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el programa de prevención de delitos a que se refiere el artículo 42 Bis 3 fracción I de este Código deberá cumplir, por lo menos con los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42 Bis 5 de este Código, los cuales deberán valorarse bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad que resulten aplicables, de acuerdo con las circunstancias particulares de la persona jurídica.*

Artículo 42 Bis 7.- *Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, cualquiera de las siguientes acciones:*

I. *Haber aceptado su responsabilidad ante la autoridad investigadora o la autoridad judicial, hasta antes del dictado del auto de apertura de juicio.*

II. *Haber colaborado en la investigación del hecho que la ley señala como delito, aportando datos de prueba o pruebas novedosas o que resulten decisivas para esclarecer la responsabilidad penal del autor individual del hecho delictuoso, siempre y cuando esta colaboración de realice con anterioridad al dictado del auto de apertura a juicio;*

III. *Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al dictado del auto de apertura a juicio, a reparar o disminuir el daño causado por el delito;*

IV. *En caso de no haber contado con un programa de prevención de delitos al momento de la comisión del delito que se le imputa, haber adoptado, antes del dictado del auto de apertura a juicio, las políticas, códigos, manuales, procesos, procedimientos, medidas o controles, para prevenir los delitos que en el futuro pudieran cometerse, en su nombre, en su representación, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, tomando en consideración lo referido en las fracciones I, II y III del artículo 42 Bis 5 del presente Código;*

V. *La acreditación parcial de las condiciones señaladas en los artículos 42 Bis 3 o 42 Bis 4 del presente Código, según sea el caso.*

Cuando concurren circunstancias atenuantes, se aplicarán hasta las dos terceras partes del límite superior de la sanción correspondiente.

Artículo 42 Bis 8.- *La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible, aun cuando el autor individual del delito no haya sido identificado o no haya sido posible dirigir el procedimiento en su contra.*

Si se impusiera como pena una multa tanto al autor individual como a la persona jurídica, los jueces tomarán en consideración las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada, en relación con la gravedad del delito que se trate.

Artículo 42 Bis 9.- *No excluirá ni atenuará la responsabilidad penal de las personas jurídicas:*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- I. Que en los autores individuales, concorra alguna de las siguientes circunstancias:
- Una causa de justificación;
 - Muerte.
 - Sustracción de la acción de la justicia.

II. La transformación, fusión, absorción, escisión de la persona jurídica. En estos casos, el traslado de la pena podrá graduarse atendiendo a la relación que se guarde con la persona jurídica originariamente responsable del delito.

La responsabilidad penal de la persona jurídica tampoco se extinguirá mediante su disolución aparente, cuando continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.

Artículos 43 a 46...

Artículo 46 Bis.- A las personas jurídicas se les podrá imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones, por los delitos previstos en el catálogo del artículo 42 Bis 2 del presente Código, siempre que se cometan en su nombre, en su representación, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen en términos de lo previsto en el Capítulo I Bis del Título Tercero del presente Código:

- Multa, que se determinará tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 Bis 1.
- Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito.
- Suspensión de sus actividades, por un plazo de seis meses a seis años.
- Clausura de sus locales o establecimientos, por un plazo de seis meses a seis años.
- Prohibición de realizar las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido el delito o participado en su comisión, por un plazo de seis meses a seis años.
- Inhabilitación temporal para participar, de manera directa o por interpósita persona, en procedimientos de contratación del sector público, cuando el delito se haya cometido en el marco de una contratación pública; por un plazo de seis meses a seis años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.
- Amonestación pública.
- Publicación de la sentencia.
- Disolución.
- Reparación del daño.

Para los efectos de la individualización de las sanciones anteriores, el Órgano jurisdiccional deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 410 del Código Nacional de

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Procedimientos Penales y el grado de culpabilidad correspondiente de conformidad con los aspectos siguientes:

- a) *La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma;*
- b) *El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso;*
- c) *La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral;*
- d) *El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito;*
- e) *El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y*
- f) *El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena.*

Para la imposición de la sanción relativa a la disolución, el órgano jurisdiccional deberá ponderar además de lo previsto en este artículo, que la imposición de dicha sanción sea necesaria para garantizar la seguridad pública o nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos.

Artículo 46 Bis 1.- *En los casos que se imponga multa a la persona jurídica, no podrá ser menor a doscientas cuotas ni exceder de cien mil cuotas, salvo los casos señalados en este Código.*

Para fijar la multa, el Juez o el Tribunal tomará en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. *Cuando la punibilidad del delito señale la imposición de multa, los montos de ésta se cuadruplicarán tanto en su mínimo como en su máximo;*
- II. *Cuando la punibilidad del delito señale la imposición de prisión, un año de prisión equivaldrá a 900 cuotas, y un mes de prisión a 90 cuotas;*
- III. *Cuando la punibilidad del delito señale la imposición tanto de la prisión como de la multa o de la cuota, deberá atenderse a las fracciones I y II de este artículo, o*
- IV. *Se impondrá del triple al séxtuple del beneficio obtenido o facilitado por la comisión del delito o del valor del objeto del delito.*

Los Juzgadores determinarán motivadamente la extensión de la sanción dentro de los límites establecidos o conforme a la regla aplicable en cada caso según corresponda.

Transitorios

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



San Pedro Garza García

2021 — 2024

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

C. LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza
García, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, que el Republicano Ayuntamiento presente ante el Congreso del Estado de Nuevo León, la Iniciativa con carácter de decreto, para reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Contraloría y Transparencia para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L. a 22 de febrero de 2024


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA

Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García,
Nuevo León y Vocal de la Comisión Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza
García, Nuevo León

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4435 y
818400 4436

Síndicos y Regidores



El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?
Adelante señor Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Gracias, Secretario. Quisiera compartirles en qué consiste esta iniciativa y, antes de compartirlo agradecer públicamente todo el trabajo, esfuerzo y elaboración de esta iniciativa por parte licenciado Saúl Ortega, que nos acompaña aquí Titular de la Unidad Anticorrupción, así como de la doctora Mariana Téllez, Secretaria de la Contraloría y Transparencia.

La presente iniciativa tiene como objetivo, la inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal de nuestro Estado.

Esta iniciativa obedece a exigencias internacionales en materia de combate a la corrupción, en las que se ha establecido adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de establecer la responsabilidad de personas morales, ya sea penal, civil o administrativa.

Desde 2016. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su título décimo, un procedimiento especial para personas jurídicas, las cuales serán penalmente responsables de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionan.

En el Estado de Nuevo León aún no se han realizado las reformas al Código Penal, para establecer los delitos y sanciones para las personas jurídicas, por lo cual resulta necesario armonizar el marco normativo del Estado.

Se pretende, además, con la reforma, impulsar que las organizaciones adopten programas de cumplimiento como mecanismos de prevención de delitos, programas los cuales servirán, en su caso, para excluir de responsabilidad o atenuar la sanción.

Para determinar la responsabilidad penal de las personas morales, se tomará en consideración si cuentan con un programa de cumplimiento en prevención de delitos.

En la Comisión Municipal Anticorrupción, confiamos en que esta propuesta de reforma, una vez presentada al Congreso del Estado, será de gran utilidad para abatir la impunidad y fortalecer el combate a la corrupción.

Gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

¿Algún otro comentario?

Al no haber comentarios, entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba presentar ante el Congreso del Estado de Nuevo León, la Iniciativa con carácter de decreto, para reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**



C. Brenda Tafich Lankenau	Ausente
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

Hay 13 votos a favor, con 1 ausencia al momento de la votación, 1 ausencia. Entonces, son 13 votos a favor y 1 ausencia, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, entonces, de 13 votos presentes.

Continuando con el uso de la palabra el **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento**, expresó: Antes de pasar al punto 6 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de la propuesta y dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	A favor
--	----------------

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo	A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	Ausente con aviso
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	Ausente
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

13 votos a favor, con 1 ausencia, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra el **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento**, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 6**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, correspondientes a los meses de marzo y de abril de 2024, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, para que se celebre la Segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de marzo, el día viernes 15-quince de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, y en lo que respecta a las sesiones del mes de abril, para que se realice la Primera Sesión Ordinaria el día 16-dieciseis de abril de 2024- dos mil veinticuatro y la Segunda Sesión Ordinaria el día 30-treinta de abril del presente año, a las 15:30 horas; en términos de la **CONSIDERACIÓN SEXTA**.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Presentes.-

El suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35, apartado A, fracción II, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 59, 60 fracción I, 61 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA DE MODIFICAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO Y ABRIL DE 2024**, por lo cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Municipios que integran el Estado de Nuevo León, son independientes entre sí, estando gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, para ejercer la autoridad y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y sin ninguna autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que apliquen a la administración pública municipal, regulen sus materias, procedimientos, funciones y servicios.

TERCERA. Que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, de igual modo, debe convocar y presidir las reuniones del Ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

CUARTA. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser Ordinarias, las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTA. Que el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consagra en la parte que nos ocupa, que serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ley respectiva, se celebren cuando menos dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes.

SEXTA. Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que el primer período vacacional anual de esta Administración Pública Municipal inicia el día 25-veinticinco de marzo de 2024-dos mil veinticuatro y se reanudan las labores el día 8-ocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, resulta necesario modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, para que se celebre la Segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de marzo, el día viernes 15-quince de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, y en lo que respecta a las sesiones del mes de abril, para que se realice la Primera Sesión Ordinaria el día martes 16-dieciseis de abril de 2024- dos mil veinticuatro y la Segunda Sesión Ordinaria el día martes 30-treinta de abril del presente año, a las 15:30 horas, a fin de estar en posibilidad material y jurídica de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, para que se celebre la Segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de marzo, el día viernes 15-quince de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, y en lo que respecta a las sesiones del mes de abril, para que se realice la Primera Sesión Ordinaria el día martes 16-dieciseis de abril de 2024-dos mil veinticuatro y la Segunda Sesión Ordinaria el día martes 30-treinta de abril del presente año, a las 15:30 horas; en términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

0



San Pedro Garza García

2021 — 2024

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para su exacto cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a los Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Paramunicipal, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal, disponible en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Atentamente

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de febrero de 2024.

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **Ausente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

13 votos a favor, 1 ausencia, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** de 13 votos presentes.

La ausencia es de la regidora Brenda Tafich, para efectos del acta.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 7** del Orden del Día, cedo la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien procederá a la presentación de 5-cinco dictámenes. Adelante señor Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1526/2024, de fecha 14-catorce de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 001/24, referente a la enajenación de 40-cuarenta vehículos municipales, que estuvieron asignadas a diversas dependencias del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que por sus condiciones dejaron de ser funcionales, para ser enajenadas mediante el procedimiento de Subasta Pública y subastarse en 40-cuarenta partidas; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En razón al programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las flotillas de vehículos municipales se están dando de baja del servicio activo por razón de incosteabilidad, toda vez que su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

SEGUNDO. Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, avisos de cambio y oficios de diversas oficinas administrativas de este Municipio, que indican tener necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de lo que se indica en el antecedente anterior.

TERCERO. Bajo el programa de actualización vehicular se han identificado y cuantificado la cantidad de 40-cuarenta vehículos municipales que, por las condiciones que presentan, han causado baja del servicio activo, siendo las siguientes:

Lista de partidas

Partida	Folio	Vehiculo	Marca	Modelo	Serie	Postura Legal
1	51101	Camioneta Silverado	Chevrolet	2003	1GCEC14X432207632	56,540.00
2	63645	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110614	65,140.00
3	63646	Automovil Fit	Honda	2007	93HGD37877Z802602	51,940.00
4	63648	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110659	47,940.00
5	63649	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110760	56,340.00
6	63652	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X58M110836	36,540.00
7	63653	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X68M110697	61,240.00

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta
15 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

8	63655	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X68M110781	56,340.00
9	63656	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X78M110806	47,940.00
10	63661	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X88M110961	40,340.00
11	63663	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X18M110946	65,140.00
12	63665	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X38M110981	65,140.00
13	63672	Automovil Fit	Honda	2007	93HGD37867Z901640	25,340.00
14	63695	Camion Pasajeros Hiace	Toyota	2008	JTFPX22P780012116	73,540.00
15	63697	Automovil Fit	Honda	2007	93HGD38857Z802337	78,340.00
16	68171	Camioneta Tornado	Chevrolet	2009	93CXM80279C156914	37,340.00
17	70469	Camion Pipa	International	2011	3HAMMAAR8BL367058	216,540.00
18	75427	Automovil Tiida	Nissan	2015	3N1BC1AS3FK221912	76,140.00
19	75745	Automovil Tsuru Gsi	Nissan	2014	3N1EB31S8EK328724	46,640.00
20	76033	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRADT6EG173184	168,540.00
21	76038	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRADTXEG173186	168,540.00
22	76483	Camioneta Silverado	Chevrolet	2014	3GCNC9EP5EG325754	195,540.00
23	76543	Automovil Tiida	Nissan	2014	3N1BC1ASXFK193977	62,840.00
24	76554	Camioneta Ram 1500	Dodge	2014	3C6YRAAG7EG205075	148,740.00
25	76699	Automovil Tiida Sense	Nissan	2015	3N1BC1AS5FK195958	68,540.00
26	76703	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRBDT8EG249719	185,640.00
27	76763	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB1EN236412	52,140.00
28	76774	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB9EN236402	52,140.00
29	76776	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB2EN236421	52,140.00
30	76777	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB4EN236405	52,140.00
31	76781	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZABXEN236411	46,140.00
32	76784	Automovil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB7EN236432	49,140.00
33	77217	Automovil Tiida	Nissan	2015	3N1BC1AS5FK219613	93,540.00
34	81985	Camioneta Ram 2500	Dodge	2015	3C6SRADT4FG680764	227,440.00
35	82168	Camioneta Tornado	Chevrolet	2016	93CCL8006GB115158	93,340.00
36	93173	Automovil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L86HG132653	262,040.00
37	93199	Automovil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L82HG132665	262,040.00
38	93200	Automovil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L85HG136211	253,840.00
39	93206	Automovil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L81HG136206	262,040.00
40	55139	Camion Kodiak (Volteo)	Chevrolet	2004	3GBM7H1C54M105838	162,040.00

Total 4,123,000

CUARTO. En fecha 30-treinta de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se practicaron avalúos de los bienes referidos, por el Arq. E.V. Alejandro Iván Rodríguez Zúñiga, Especialista en Valuación Inmobiliaria UVM, con cédulas profesionales 6535325, y 9563865; a efecto de determinar el valor comercial de los vehículos antes señalados mediante la investigación correspondiente en el mercado de bienes nuevos y secundarios, realizando para ello una inspección física de los bienes valuados y el estado de funcionamiento de los mismos, los

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2024*/Subasta
15 DE FEBRERO DE 2024

- 2



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

cuales presentan un alto grado de deterioro en la totalidad de sus componentes a la fecha del avalúo.

La cantidad arrojada por el avalúo para las 40-cuarenta vehículos municipales, es resultado de considerar las condiciones actuales en las que se encuentran los activos municipales, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes, por lo que en base a lo anterior y demás información proporcionada y tomando en cuenta el costo del avalúo así como diversas deliberaciones, esta Comisión estimó tomar como posturas legales para la subasta pública número SFT-DP-01/2024 en sus 40-cuarenta partidas las cantidades señaladas en el antecedente tercero.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Los vehículos del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento, **desincorporación de activos**, servicios y obras públicas; programar la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2024*/Subasta
15 DE FEBRERO DE 2024

- 3



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

En este sentido, los bienes de dominio público pueden ser desincorporados, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado por el artículo 208, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo tanto la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá difundirse, para ese efecto, se contará con el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público, lo anterior en relación al artículo 212 de la mencionada Ley.

En tal virtud, la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las bases establecidas en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 15-quince de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la enajenación por medio del procedimiento de Subasta Pública de las 40-cuarenta vehículos mencionadas, en sus 40-cuarenta partidas fijando como posturas legales las cantidades que se precisan en dichos conceptos para cada partida, más el costo del avalúo tal y como se indica en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la desincorporación del dominio público municipal y causen baja las 40-cuarenta vehículos municipales, enlistadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, con el fin de que sean enajenadas a través de la Dirección de Patrimonio.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la enajenación de las 40-cuarenta vehículos municipales, deberá realizarse mediante el procedimiento de Subasta Pública identificado con el número SFT-DP-01/2024, fijándose como postura legal para cada partida los valores descritos en el Antecedente Tercero, resultado del avalúo más el costo del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que realice las gestiones administrativas necesarias y publique el procedimiento de subasta pública identificado con el número SFT-DP-01/2024.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/008-2024/Subasta
15 DE FEBRERO DE 2024

- 4



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Primero, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de febrero de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta*
15 DE FEBRERO DE 2024

- 5



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado por el síndico Garza.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/008-2024/Subasta, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **Ausente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Regidor Rodarte, está votando a favor?, ¿verdad?, sí, gracias.

Son 13 votos a favor, con la ausencia de la regidora Brenda Tafich, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, de 13 votos presentes.

Tiene de nuevo el uso de la palabra el Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen. Adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1536/2024 de fecha 14-catorce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 08-ocho de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaria de Administración, el oficio SA-DGT-024/2024, respecto a la solicitud de contratación de servicios externos identificado con el número SC-048.

SEGUNDO. En fecha 14-catorce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT-1536/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que excede el término de la presente administración:

#	Nº. Solicitud	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	SC-048	01 de marzo de 2024	28 de febrero de 2025	Contar con un servicio de internet Empresarial dedicado alterno de alta velocidad de acceso para cumplir con las necesidades actuales y futuras del Municipio.

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración
15 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 15-quince de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de la contratación del servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración, el cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la vigencia de la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/009-2024*/Contrato que Excede la Administración
15 DE FEBRERO DE 2024



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de febrero de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración*
15 DE FEBRERO DE 2024

- 3



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: ¿Existe algún comentario?, someto a su consideración el siguiente dictamen.

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/009-2024/Contrato que Excede la Administración, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Ausente con aviso**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

14 votos a favor, 0 en contra, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos presente en la sesión.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen. Adelante Síndico, por favor.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/010-2024/Otorgamiento de Subsidios.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/010-2024/Otorgamiento de Subsidios

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por oficio SFT-1523/2024, de fecha 14-catorce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a **la propuesta de Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en virtud de lo anterior, sometemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, aprobó las **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. En fecha 14-catorce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio SFT-1523/2024 y Anexo, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la **propuesta de Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en relación a las Multas por infracciones al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relacionadas con el Programa para la Recuperación del Espacio Público y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono del Distrito de Desarrollo Especifico Centro Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, que se inserta a continuación:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/010-2024*/Otorgamiento de Subsidios
15 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2021-2024
XVI. MULTAS DE COMERCIO, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, LIMPIA Y ANUNCIOS.				
16.2 MULTA, RECARGOS, SANCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes, personas morales y particulares que tengan adeudos por concepto de Multas por infracciones al Reglamento de Anuncios del Municipio, relacionadas con el Programa para la Recuperación del Espacio Público y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono del Distrito de Desarrollo Específico Centro Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León	Se apoya a los contribuyentes para que regularicen su situación a través del Programa de Recuperación del Espacio Público y el Mejoramiento de la Imagen Urbana; se recupera espacio público y se mejora la imagen urbana del Distrito de Desarrollo Específico Centro Valle y con ello se generan mayores ingresos fiscales a favor del Municipio.	Hasta el 100% siempre y cuando se corrija la situación que dio origen a la multa, sea de manera espontánea y vinculadas al Programa para la Recuperación del Espacio Público y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono del Distrito de Desarrollo Específico Centro Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 13 fracción VII, vinculado con el 21, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente; 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y, 33 fracción III, incisos a) y d), 173 y 177 primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales esencialmente establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y están facultados para manejar libremente los recursos de su Hacienda Pública conforme a la legislación aplicable aprobada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; los Presidentes Municipales previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/010-2024*/Otorgamiento de Subsidios
15 DE FEBRERO DE 2024

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

bases generales deberán de indicar las actividades o los sectores de Contribuyentes a los cuales se considere necesario su otorgamiento, alcance, beneficio económico y social, así como su temporalidad.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el Antecedente Segundo y se contiene en el anexo que se acompaña a este dictamen; en la sesión celebrada el 22-veintidos de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO, la propuesta de Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar en la misma forma en que fue presentada, para su entrada en vigor a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y como se indica en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la propuesta de **Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicada en el Antecedente Segundo y su aplicación estará sujeta a lo señalado en las mismas bases generales, con vigencia a partir de su aprobación y se mantendrá hasta que se aprueben modificaciones a las mismas o al 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, lo que ocurra primero, lo anterior, conforme a los Antecedentes y Consideraciones expuestas en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en el portal oficial en internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería y la C. Directora de Ingresos, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/010-2024*/Otorgamiento de Subsidios
15 DE FEBRERO DE 2024

- 3



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de febrero de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/010/2024/Otorgamiento de Subsidios

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/010-2024/Otorgamiento de Subsidios*
15 DE FEBRERO DE 2024

- 4



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias Síndico.

Someto a su consideración el dictamen presentado por el síndico, Francisco Juan Garza Barbosa.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, entonces, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/010-2024/Otorgamiento de Subsidios, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Brenda Tafich, no está muy claro, bien, gracias Brenda.

14 votos a favor, 0 votos en contra, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Tiene de nuevamente el uso de la palabra el Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1561/2024 de fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaria de Administración, el oficio SA-DGT-033/2024, respecto a la solicitud de contratación de servicios externos identificado con el número SC-089.

SEGUNDO. En fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT-1561/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que excede el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	SC-089	24 meses		Contar con una plataforma de correo electrónico y colaboración de documentos robusta y con alta disponibilidad para agilizar las funciones que así lo requieran por personal del municipio.

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración
22 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro Garza García

2021 — 2024

del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 22-veintidos de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de la contratación del servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración, el cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la vigencia de la solicitud de contratación de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/011-2024*/Contrato que Excede la Administración
22 DE FEBRERO DE 2024

- 2



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de febrero de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración*
22 DE FEBRERO DE 2024

- 3



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias, señor Síndico.
Someto a su consideración el dictamen presentado por el síndico Garza Barbosa.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Tenemos 14 votos a favor, muchas gracias a todos, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra el Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretario.
Se presenta a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-DI-95/2024, de fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, y Addéndum correspondientes al año 2024-dos mil veinticuatro, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular del Estado, y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 31-treinta y uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio ICV-DG-004/2024, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Control Vehicular en el Estado de Nuevo León, mediante el cual, remite proyecto del Convenio y Addéndum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondientes al ejercicio 2024-dos mil veinticuatro, para consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 19-diecinove de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio SA/DGAJ/092/2024, rubricado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual informa, que se realizó la revisión y corrección correspondiente a la propuesta de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addéndum para el año 2024-dos mil veinticuatro, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, el cual cumple con los requisitos legales.

TERCERO. En fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio SFT-DI-95/2024, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio, relativo a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, y Addéndum correspondientes al año 2024-dos mil veinticuatro, entre el Municipio de San Pedro Garza García ("**EL MUNICIPIO**"), el Gobierno del Estado de Nuevo León ("**EL ESTADO**") y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular ("**EL INSTITUTO**"), instrumento cuyo proyecto refleja lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio
22 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

▪ **CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR**

El presente Convenio tiene por objeto la Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

“EL MUNICIPIO” vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León y las disposiciones que establece el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, **“EL MUNICIPIO”** difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

“EL MUNICIPIO” entregará a **“EL INSTITUTO”** la información en materia de:

- a) Suspensión, cancelación de licencias para conducir.
- b) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- c) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- d) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de las y los conductores.
- e) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- f) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Séptima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 5-cinco,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024*/Convenio
22 DE FEBRERO DE 2024

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que **"EL INSTITUTO"** establezca.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar la captura de las infracciones cometidas dentro del mes calendario que esté reportando, por lo que el **"EL INSTITUTO"** recibirá única y exclusivamente información de aquellas infracciones en las cuales exista coincidencia entre el mes que se reporta y la fecha de captura, ya que en caso de existir discrepancias, las mismas no podrán ser consideradas dentro del informe del mes que se reporta.

"EL MUNICIPIO", dentro de las 12-doce horas siguientes a aquélla en tenga conocimiento de la comisión de una infracción que de acuerdo a la normativa vigente tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las 12-doce horas siguientes a aquélla en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que **"EL INSTITUTO"** realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por **"EL MUNICIPIO"**.

De igual manera, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a **"EL INSTITUTO"** sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquélla en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos. Lo anterior por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, **"EL INSTITUTO"** no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO"** recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por **"EL MUNICIPIO"** por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 1-uno de enero de 2019-dos mil diecinueve al día 15-quince de diciembre de 2023-dos mil veintitrés; facultándose a las partes a ampliar el periodo hasta el 31-treinta y uno de diciembre de cada año.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover alguna inconformidad respecto a las citadas multas, **"EL INSTITUTO"** prestará los servicios de control vehicular y recabará la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024*/Convenio
22 DE FEBRERO DE 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante **"EL MUNICIPIO"** el escrito de inconformidad correspondiente.

"EL INSTITUTO", al realizar la recaudación a cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita **"EL MUNICIPIO"**, respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** realizar la recaudación de la multa respectiva, por lo que el mismo se compromete a eliminar de los listados que posteriormente envíe a **"EL INSTITUTO"** dichas multas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Asimismo, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** realizar la devolución de aquellas cantidades que por orden emanada de cualquier autoridad, deban de ser devueltas al promovente, comprometiéndose además mantener a salvo y en paz a **"EL INSTITUTO"** en relación con cualquier reclamación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de esta Cláusula.

Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** enviará, conforme al formato que establezca **"EL INSTITUTO"**, la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con **"EL MUNICIPIO"**, cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos, corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a **"EL MUNICIPIO"** la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

"EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1-uno de enero de 2019-dos mil diecinueve al día 15-quince de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
- c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a **"EL INSTITUTO"** para su debida aplicación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024*/Convenio
22 DE FEBRERO DE 2024

- 4



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL INSTITUTO**” recibirá como incentivo el equivalente al **20%** del importe total de las multas recaudadas y entregará el **80%** restante a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

Para estos efectos, “**EL INSTITUTO**” rendirá cuenta mensual a “**EL MUNICIPIO**” dentro de los primeros 10-diez días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior con la finalidad de que “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes entregue a “**EL INSTITUTO**”, el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, “**EL INSTITUTO**” depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe “**EL MUNICIPIO**” los recursos correspondientes.

“**EL MUNICIPIO**” enviará mensualmente a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. Adicionalmente, “**EL MUNICIPIO**” llevará a cabo bimestralmente cortes de dicha información, remitiendo esta información a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los primeros 15-quince días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda de cada periodo. La información a que se hace mención deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del infractor
- Número de licencia para conducir
- Número de la placa de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.
- Marca del vehículo
- Modelo y/o Tipo del vehículo
- Color del vehículo

Al efecto, “**EL MUNICIPIO**” designa como enlace, para efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio, al **C. (Nombre, cargo, área de adscripción y formas de contacto)**, quien además será el responsable de dar puntual seguimiento a las quejas que se presenten por cualquier medio ante “**EL INSTITUTO**”, con motivo de las multas impuestas por “**EL MUNICIPIO**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL ESTADO**” podrá colaborar con “**EL MUNICIPIO**”, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refieren las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este convenio.

Para tal efecto, “**EL MUNICIPIO**” facultará a “**EL ESTADO**”, a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de “**EL MUNICIPIO**”; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

“**EL MUNICIPIO**” enviará, conforme al formato que establezca “**EL ESTADO**”, la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024*/Convenio
22 DE FEBRERO DE 2024

- 5



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

“EL ESTADO” percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de “EL MUNICIPIO”.

“EL ESTADO” rendirá cuenta mensual a “EL MUNICIPIO”, dentro de los primeros 15-quince días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe “EL MUNICIPIO”, los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

“EL MUNICIPIO”, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50% de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehicular vigentes.

“EL MUNICIPIO” informará a “EL ESTADO” y a “EL INSTITUTO”, sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15-quince días hábiles siguientes a la realización de la misma.

“EL MUNICIPIO” se compromete, a partir de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del mismo, a realizar todas las acciones que sean necesarias en materia de tecnologías, coordinado por “EL INSTITUTO”, con el fin de llevar a cabo de una manera eficiente el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presente Convenio. De común acuerdo, se podrán destinar parte de los recursos referidos en la Cláusula Novena del presente convenio para estos fines.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los 10-diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por “LAS PARTES”, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio serán resueltas de común acuerdo.

El presente Convenio surte efectos a partir del 1-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

▪ **ADDÉNDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR**

“EL MUNICIPIO” vigilará en todo momento que los vehículos que circulen en su territorio porten los medios de identificación vehicular vigentes, procediendo a detener y remitir al lote autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, a aquellos vehículos que no porten sus medios de identificación vehicular vigentes, incluyendo aquellos con placas foráneas cuyo propietario tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León.

“EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán coordinar acciones conjuntas para verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo lo concerniente a que los automovilistas cuenten con la licencia de conducir correspondiente.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio*
22 DE FEBRERO DE 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por las acciones descritas en la cláusula primera, **“EL ESTADO”** otorgará a **“EL MUNICIPIO”** un incentivo equivalente al 50% de las contribuciones estatales y sus accesorios que se recauden de cada vehículo que renueve sus medios de identificación vehicular.

“EL MUNICIPIO” deberá de remitir a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes de enero de 2025-dos mil veinticinco, la información relativa de los vehículos que fueron detenidos y remitidos al lote autorizado, durante el periodo comprendido del 1-uno de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, con la finalidad de que **“EL INSTITUTO”** verifique cuáles vehículos detenidos renovaron sus medios de identificación vehicular.

Por su parte, **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a la información proporcionada, comunicará a **“EL MUNICIPIO”** y a **“EL ESTADO”**, dentro de los 10-diez días hábiles del mes enero de 2025-dos mil veinticinco, los importes recaudados de los vehículos que fueron detenidos y que renovaron sus medios de identificación vehicular.

“EL ESTADO”, de acuerdo con la información proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, entregará el incentivo correspondiente a **“EL MUNICIPIO”** durante los primeros 15-quinze días naturales del mes de febrero de 2025-dos mil veinticinco.

El presente documento forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular suscrito por **“EL ESTADO”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL MUNICIPIO”**, en fecha ___ de ___ de 2024; por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación que corresponda.

El presente instrumento tendrá una vigencia del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158 fracción I, 159 fracción I, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio*
22 DE FEBRERO DE 2024

- 7



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. Conforme lo establece el artículo 33 fracción I, inciso o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este Dictamen; en la sesión celebrada el 22-veintidos de febrero de 2024-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addéndum correspondientes al año 2024-dos mil veinticuatro, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la celebración del Convenio y Addéndum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio 2024-dos mil veinticuatro, conforme a los antecedentes y consideraciones expuestos en el presente Dictamen.

SEGUNDO. El Convenio y Addéndum tendrán una vigencia del 1-primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERO. El Convenio y Addéndum deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Seguridad Pública, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y a la C. Directora de Ingresos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio*
22 DE FEBRERO DE 2024



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

SÉPTIMO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de febrero del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio*
22 DE FEBRERO DE 2024

- 9



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias señor Síndico.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/012-2024/Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

14 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 0 ausencias, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Cedo ahora el uso de la palabra al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.
Adelante señor Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y todos.
Comisión de ordenamiento. De Obras Públicas.
Se presenta a su consideración el dictamen número CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 16-dieciséis de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio número SIOP-DCCF-058-2024, signado por la Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud para la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada el 12-doce de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad el Dictamen número CHPM 2021-2024/051-2023/Presupuesto de Egresos, mediante el cual se autorizó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, en el que se incluyó el informe de la "Inversión Pública", por un monto total de \$1,040,000,000.00 (MIL CUARENTA MILLONES 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16-dieciséis de enero de 2024-dos mil veinticuatro aprobó por Mayoría, el dictamen CIOP 2021-2024/001-2024/Aprobación Obra Pública 2024, referente al PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, por la cantidad de \$1,040,000,000.00 (MIL CUARENTA MILLONES 00/100 M.N.).

TERCERO. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25-veinticinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/002-2024/Primera Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. En la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30-treinta de enero de 2024-dos mil veinticuatro, el Pleno del Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el dictamen CIOP 2021-2024/004-2024/Segunda Modificación Programa de Obra Pública, referente a la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 1



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

QUINTO. En fecha 16-dieciséis de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, presentó ante la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio número SIOP-DCCF-058-2024, con la solicitud para el estudio, análisis y dictaminación por parte de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, referente a la Tercera APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas es competente para vigilar, proponer, evaluar, dar visto bueno y las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública, como es el caso del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35 fracción V, 36 fracción V, 40, 49, 50, 56 fracción II, 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso k), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ámbito territorial, los servicios derivados de los programas de obras y de servicios públicos de su competencia.

TERCERA. La Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el oficio número SIOP-DCCF-058-2024, recibido en fecha 16-dieciséis de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, solicitó a los integrantes de esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas la discusión, análisis y dictaminación de la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este Municipio en la sesión número 04-cuatro de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO *CIOP 2021-2024/005-2024*/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 2



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

presentó el listado con la modificación al Programa de Obra Pública 2024-dos mil veinticuatro, que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO A**; así como el listado de Obras y Servicios relacionados con las mismas a ejecutarse con Presupuesto Participativo, documento con el nombre de "LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO B**.

CUARTA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, realizó la revisión y análisis de los anexos mencionados en las consideraciones que anteceden, y como resultado se identificó lo siguiente:

A. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS 2024.

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita reasignar recurso de las obras ya terminadas Clouthier F3 OC-05 Cancha de Futbol /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase 3 y Corredores verdes, Parque Clouthier fases 1, 2 y 3 con un saldo a favor de \$4,610,385.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para diversos proyectos de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Parques	Clouthier F3 OC-05 Cancha de Futbol /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	3,847,773	-2,735,974	1,111,800	Terminación de Obra
Parques	Corredores verdes, Parque Clouthier fases 1, 2 y 3	2,217,982	-1,874,411	343,571	Terminación de Obra
Cableado	Obra civil y banco de ductos para seccionador en Col. Lucío Blanco		4,500,000	4,500,000	Se crea renglón
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingeniería, trámites y obras complementarias.	34,755,025	110,385	34,865,410	Se reintegra recurso a la Bolsa de Estudios

- II. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita reasignar recurso de la bolsa de Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingenierías, trámites y obras complementarias, por \$984,412.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente tabla:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 3



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingeniería, trámites y obras complementarias.	34,865,410	-984,412	33,880,998	Se crea renglón
Proyectos	Estudios Preliminares / Adecuación de las Oficinas de Protección Civil Corregidora		203,000	203,000	
Proyectos	Estudios preliminares y diseño de pavimento para calle Lomas del Manzano, calle Madrid y calle Colonial de la Sierra		394,900	394,900	
Proyectos	Estudios preliminares y diseño de pavimento para calle Bosques de Bolonia y calle San Bernardino		323,872	323,872	
Proyectos	Estudios de análisis de riesgo para Protección Civil Cendi V / Distrito Canteras		62,640	62,640	

- III. Derivado de las modificaciones que se mencionan en las fracciones I y II, el Proyecto Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingenierías, trámites y obras complementarias, se actualiza para quedar con un saldo disponible de \$33,880,998.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) tal y como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE
Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingeniería, trámites y obras complementarias.	34,755,025	-874,027	33,880,998

B. LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El listado de obras públicas a ejecutarse con Presupuesto Participativo, presenta las siguientes modificaciones:

- I. Se reasigna recurso por \$480,820.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para realizar el Proyecto

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 4



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Ejecutivo de la obra "Ecoparque Arroyo Urbano Etapa 2", como se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Participación Ciudadana	Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chipinque-Proyecto de regeneración Chipinque 1 er sector	19,542,886	-480,820	19,062,066	Se toma recurso para elaboración de Proyecto Ejecutivo de Etapa 2
	Proyecto ejecutivo: Ecoparque Arroyo Urbano - Etapa 2		480,820	480,820	

- II. Se reasigna recurso por \$501,822.00 (QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), para realizar el Proyecto Ejecutivo de la obra "Parque Los Sauces", como se describe en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Participación Ciudadana	Parque Los Sauces	3,300,000	-501,822	2,798,178	Se toma recurso para elaboración de Proyecto Ejecutivo
	Proyecto Ejecutivo: Parque Los Sauces		501,822	501,822	

- III. De acuerdo a oficio SIPC-OS-585/2024 se asigna recurso por \$3,413,194.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a la obra Cancha digna para todos en Tampiquito-Mantenimiento a cancha Jesus M.Montemayor, quedando un monto autorizado por \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICANTE
Participación Ciudadana	Cancha digna para todos en Tampiquito-Mantenimiento a cancha Jesus M.Montemayor	8,086,806	3,413,194	11,500,000	Se asigna recurso de acuerdo a oficio SIPC-OS-585/2024

Por lo que esta comisión tiene a bien presentarla como parte de los trabajos que realiza la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (ANEXO B).

QUINTA. Por lo antes expuesto y fundado en derecho, la presente Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera factible que se dictamine en sentido **POSITIVO** someter a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO**, conforme a las listas de Obras Públicas del año 2024-dos mil veinticuatro, mismas que se adjuntan al presente dictamen como ANEXO A y ANEXO B.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO C/OP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 5



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO**, en los términos señalados en la consideración CUARTA y QUINTA del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para que en la medida que así lo permitan las finanzas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la realización de las obras autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras autorizadas, así como presentar un informe mensual a la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de los avances y estado de las mismas.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal para que por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento mande publicar el presente Dictamen, así como sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, a la C. Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana y al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de febrero de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
19 DE FEBRERO DE 2024

- 6



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. BEATRIZ ADRIANA MARINO MARTÍNEZ
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CIOP 2021-2024/004-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO A

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas



NO.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	OBRA 2023	OBRA NUEVA 2024
1	Parques	Clouthier F2 OC-01 Área de parque/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	9,545,546	
2	Parques	Clouthier F2 OC-02 Área de estacionamiento/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	4,203,932	
3	Parques	C 07 Arborización, jardines y mobiliario/Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	6,530,367	
4	Parques	Clouthier F3 OC-05 Cancha de Futbol /Rehabilitación de Parque Clouthier Fase 2 y Fase3	1,111,800	
5	Parques	Clouthier F3 OC-06 Canchas y polígono Cromo/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	9,502,221	
6	Parques	Supervisión externa para la obra de Parque Clouthier Fase 2 y 3, incluye Parque de Béisbol/Rehabilitación de parque Clouthier Fase 2 y Fase 3	1,377,997	
7	Parques	Clouthier F2 OC-03 PARQUE BASEBALL/Remodelación y equipamiento de parque de béisbol Revolución San Pedro 400	5,583,050	
8	Edificación	Construcción del centro de salud y bienestar, en el área poniente	30,454,864	
9	Edificación	Distrito Canteras, construcción de Cendi V	19,167,239	
10	Edificación	Remodelación de las Oficinas Municipales localizadas en edificio de Palacio de Justicia del Estado	1,674,960	
11	Parques	Distrito Lázaro Garza Ayala fase 1-Rehabilitación de Parques	19,624,601	
12	Parques	Rehabilitación parque Naranja y sus calles(Miguel Hidalgo, Niños Héroes y Corregidora)/Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	24,127,379	
13	Parques	Calle Independencia/Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	16,878,062	
14	Parques	Plaza Juárez y calles (Juárez, Libertad y Morelos) /Regeneración de Casco(Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase1	16,538,492	
15	Parques	Calle Juárez Sur y Libertad al Poniente/Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase1	33,712,386	
16	Parques	Calle Morelos y Libertad al Oriente/Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase 1	21,800,138	
17	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración de Casco (Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles)Fase 1	1,142,522	
18	Proyectos	Supervisión externa para la obra de Regeneración de Casco /Regeneración de Casco Plaza Naranja, Plaza Juárez y Calles) Fase1	4,436,851	
19	Movilidad	Calle Tamazunchale Sur/Regeneración peatonal Centrito Fase 1	38,334,067	
20	Movilidad	Calle Tamazunchale Norte /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	39,267,408	
21	Movilidad	Calle Mississippi al Pte./Regeneración peatonal Centrito Fase 1	50,128,328	
22	Movilidad	Calle Mississippi al Ote./Regeneración peatonal Centrito Fase 1	22,771,852	
23	Movilidad	Calle Orinoco y Calle Grijalva /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	72,884,690	
24	Cableado	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos Asbuilt/Regeneración peatonal Centrito Fase 1	807,084	



25	Proyectos	Supervisión externa para la obra Regeneración peatonal Centrito Fase 1 /Regeneración peatonal Centrito Fase 1	5,420,491	
26	Movilidad	Calle río Colorado, Río Orinoco y Río Moctezuma/ Regeneración peatonal centrito Fase 1	47,719,509	
27	Banquetas	La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	41,374,557	
28	Proyectos	Dictamen, asignación y supervisión para la migración de infraestructura de telecomunicaciones y planos as built de la Av. Vasconcelos, tramo de Corregidora a Guerrero/La Nueva Vasconcelos Fase 2 consiste en rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreos a subterráneos de empresas o entidades públicas y privadas de energía eléctrica y telecomunicaciones.	447,000	
29	Edificación	Reubicación de bebederos y rehabilitación de piso en gimnasio Fud (Calle María Cantú)	18,490	
30	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Casco San Pedro	2,193,764	
31	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Distrito Centro Valle	4,811,275	
32	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Vasconcelos T3	1,035,244	
33	Parques	Corredores verdes, Parque Clouthier fases 1, 2 y 3	343,571	
34	Proyectos	Supervisión arquitectónica en Casco San Pedro	199,714	
35	Parques	Construcción de Parque Cañada, Barrancas - Tampiquito.	3,385,562	
36	Parques	Instalación de cámaras de seguridad/Construcción de Parque Cañada, Barrancas-Tampiquito	400,000	
37	Edificación	Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodríguez", ubicada en el Casco Urbano	3,800,000	
38	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de restauración de la Capilla "Mónica Rodríguez", ubicada en el Casco Urbano	166,597	
39	Edificación	Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	42,500,000	
40	Edificación	Demolición de las Oficinas de Asuntos Jurídicos 2 / Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	1,500,000	
41	Proyectos	Proyecto Ejecutivo para la remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos/Remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	550,368	
42	Edificación	Remodelación a las oficinas de Tesorería	16,930,000	
43	Edificación	Desmantelamientos de las Oficinas de Tesorería / Remodelación a las oficinas de Tesorería	482,500	
44	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación a las oficinas de Tesorería	593,700	
45	Edificación	Remodelación de Conjunto DIF (Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinna y Asistencia Social)		35,100,000
46	Edificación	Desmantelamientos de Conjunto DIF / Remodelación de Conjunto DIF (Oficinas DIF, Cendi 1, Sipinna y Asistencia Social)	1,500,000	
47	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Remodelación DIF(Oficinas DIF,Cendi 1,Sipinna y Asistencia Social)	899,683	
48	Pluviales	Pluvia La Leona / Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona	6,157,868	
49	Edificación	Comandancia Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública	72,000,000	



50	Proyectos	Proyecto ejecutivo/Complemento de equipamiento Estacionamiento La Leona	779,822	
51	Pluviales	Hincados Cruce Daltile y cruce calle Oro y tramites con Kansas City	10,647,693	
52	Pluviales	Pluvial Alejandro VI Construcción de desarenador y rejilla captadora Pról. Clouthier Oriente límite con Monterrey Y Estabilización de talud en área de vialidad en Ave. Clouthier y Calle Alejandro Sexto, Col. Villas del Obispo	7,281,350	
53	Parques	Instalación de cámaras de vigilancia en Parque Clouthier	642,602	
54	Proyectos	Supervisión Arquitectónica en Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1- Rehabilitación de Parques	447,000	
55	Proyectos	Estudio de No Afectaciones a Colindancias para El Edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	47,000	
56	Cableado	Obra Eléctrica para el Bajado de Cables en el Centro de Salud / Bajada de Cableado del Centro de Salud	4,200,000	
57	Cableado	Proyecto Ejecutivo de bajada de cableado del Centro de Salud / Bajada de cableado del Centro de Salud	400,000	
58	Cableado	Bajada de cableado de San Pedro Net en Centro de Salud / Bajada de cableado del Centro de Salud	500,000	
59	Proyectos	Proyecto Ejecutivo Rescate de Parque Poniente Verde, Colonia Villitas del Obispo	1,000,000	
60	Movilidad	Obras complementarias del Casco, comprende: Super Parada Corregidora, Acceso Gimnasio Jesús D. González y Banquetas Bajos del Palacio	482,500	
61	Proyectos	Estudios de Movilidad para el Proyecto Distrito Canteras	120,000	
62	Proyectos	Estudios Preliminares de Drenaje Sanitario Los Pinos	482,500	
63	Proyectos	Proyecto Arquitectónico Lote 3 Centro Integral Canteras	482,500	
64	Edificación	Remodelación Segundo Piso Oficinas de Desarrollo Urbano	9,510,000	
			743,053,695	35,100,000
OBRA NUEVA 2024				
65	Parques	Obra Parque Poniente Verde "El Perfumo"		35,000,000
66	Movilidad	Adecuación Puente Jiménez		50,000,000
67	Movilidad	Drenaje Sanitario Los Pinos		7,350,000
68	Pluviales	Pluvial Díaz Ordaz (frente a John Deere)		8,000,000
69	Pluviales	Pluvial Las Charcas		2,000,000
70	Pluviales	Pluvial Sierra Verde y Río Pílon		2,000,000
71	Pluviales	Pluvial Morones Prieto Himalaya entre Sierra Vertientes y Sierra Nevada		3,000,000
72	Pavimentos	Bolsa para Rehabilitación de Pavimentos		87,450,000
73	Edificación	Adecuación Gimnasio Valle del Mirador		5,000,000
74	Edificación	Obra Civil Planta de Tratamiento de aguas residuales Rufino Tamayo		7,000,000
75	Edificación	Demolición Oficinas Dirección de Asuntos Jurídicos 1		1,500,000
76	Edificación	Ampliación Estacionamiento de Presidencia		2,000,000
77	Edificación	Obra del Lote 3 Centro Integral Canteras		4,200,000
78	Edificación	Adecuación de las Oficinas de Protección Civil Corregidora		2,500,000



79	Edificación	Adecuación de áreas exteriores Protección Civil Clouthier		3,500,000
80	Cableado	Instalación de cámaras de seguridad en Comandancia Poniente		1,250,000
81	Proyectos	Estudios, permisos, dictámenes, supervisiones, proyectos ejecutivos, plan maestro, estudios hidrológicos, diseño de pavimentos, diseños, cálculos de ingeniería, trámites y obras complementarias.		33,880,998
82	Proyectos	Estudio de prospección geohidrológica y revisión de la estructura de pavimento flexible existente.		254,620
83	Proyectos	Estudios preliminares / Comandancia Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública		313,200
84	Proyectos	Estudio de análisis de riesgo de construcción para obra nueva del edificio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos		59,160
85	Proyectos	Supervisión arquitectónica de parada de transporte público y señalética en Casco.		98,915
86	Cableado	Obra civil y banco de ductos para seccionador en Col. Lucío Blanco		4,500,000
87	Proyectos	Estudios Preliminares / Adecuación de las Oficinas de Protección Civil Corregidora		203,000
88	Proyectos	Estudios preliminares y diseño de pavimento para calle Lomas del Manzano, calle Madrid y calle Colonial de la Sierra		394,900
89	Proyectos	Estudios preliminares y diseño de pavimento para calle Bosques de Bolonia y calle San Bernardino		323,872
90	Proyectos	Estudios de análisis de riesgo para Protección Civil Cendi V / Distrito Canteras		62,640
			743,058,695	286,941,306
				1,040,000,000



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ANEXO B

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Comisión de Infraestructura y
Obras Públicas



LISTADO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PP2024

SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO 2021	
1	K5	Explanada Versailles Fase 2	12,119
2	K6	Segunda etapa de salón polivalente en parque 2	4,843
3		Parque Chipinquito (Obra)	2,392,373
4		Parque de Bolsillo en la Y de Río de la Plata, Río Potomac y Río Balsas/Parque de Bolsillo en la Y de Río Caura y Río Danubio	1,690,562
		4,099,896.41	
SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO 2022	
5	K2	Parque Pajaro Carpintero Fase3	4,443,828
6	K5	Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chipinque-Proyecto de regeneración Chipinque 1 er sector	19,062,066
7	K5	Proyecto ejecutivo: Ecoparque Arroyo Urbano - Etapa 2	480,820
8	K5	Proyecto ejecutivo Ecoparque Arroyo Urbano-Parque Arroyo Residencial Chipinque-Proyeto de regeneración chipinque 1er sector.	28,704
9	K2	Transformación Parque San Judas-Morelos y Puebla	14,065,597
10	K2	Proyecto ejecutivo, Transformación Prque San JudasMorelos y Puebla	104,829
11	K4	Regeneración Parque Jardines del Valle (Etapa III) + Mobiliario	11,362,494
12	K6	Banqueta Humberto Junco	6,094,400
13	K6	Proyecto Ejecutivo / Banqueta Humberto Junco	400,000
14	K3	Cancha digna para todos en Tampiquito-Mantenimiento a cancha Jesus M.Montemayor	11,500,000
15	K3	Proyecto ejecutivo Cancha digna para todos en Tampiquito	89,714
16	K2	Banquetas Santo Tomas	189,536
17	K1	Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	5,020,027
18	K1	Poyecto ejecutivo / Etapa 2 Centro Comunitario El Obispo	188,365
		73,030,381.12	
SECTOR	NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO 2023	
19	K2	Banqueta peatonal segura Mision de Santo Tomas Oriente (obra)	950,692
20	K4	Regeneración Parque Hundido (obra)	14,014,265
21	K3	CHIPINQUITO: Continuación Etapa 2, 3 y 4	12,500,000
22	K6	Corredor Lomas del Sol - Parque la Ermita Etapa 2	2,500,000
23	K2	Parque Los Sauces	2,798,178
24	K2	Proyecto Ejecutivo: Parque Los Sauces	501,822
		33,264,957.00	
		110,395,235	



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias Regidor.
Someto a su consideración el dictamen presentado por el regidor Aguilar.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CIOP 2021-2024/005-2024/Tercera Modificación Programa de Obra Pública, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Muchas gracias, 14 votos a favor, es una votación **POR UNANIMIDAD**.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Pasamos entonces a los temas de Asuntos Generales.

Tengo aquí la lista de los Asuntos Generales, conforme se fueron registrando.

Si me permiten, vamos cubriendo cada uno de ellos.

El número uno es, la regidora Vivianne Clariond Domene, con el tema: Encuesta Así Vamos 2023.

Adelante Regidora.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias.

Este domingo se realizó un evento, donde se presentó una encuesta que se hizo en diferentes municipios de toda el área metropolitana, con la calificación de cómo vamos en la administración.

Si podemos ir a la siguiente filmina.



Aumentó la calificación del Alcalde.
 Este levantamiento de encuestas se hizo entre el 28 de agosto y el 17 de octubre.
 Si podemos ver la que sigue.

2021 — 2024

Así Vamos
2023

APROBACIÓN DEL TRABAJO DEL ALCALDE

ALCALDE	MUNICIPIO	2022	2023
Miguel Treviño	San Pedro	68.2	69.4

- Encuesta efectuada por la plataforma **Cómo Vamos, Nuevo León**. El estudio fue aplicado en los Municipios de Nuevo León, mediante una muestra de 4,950 viviendas. El levantamiento de la encuesta fue del 28 de agosto al 17 de octubre de 2023.

superciudadanos
 superciudad



La percepción de seguridad, qué tan seguro se siente las personas en el municipio, con una calificación en primer lugar, en un 84 por ciento.
 La que sigue.

2021 — 2024

Así Vamos
2023

¿QUÉ TAN SEGURO SE SIENTE EN SU MUNICIPIO?
Muy Seguro + Seguro

Zona	%
San Pedro	84.1
Santiago	77.4
Santa Catarina	69.5
Guadalupe	68.6
Apodaca	66.3
San Nicolás	65.3
AMM	59.5
Resto de NL	59
Nuevo León	58.6
Cadereyta	56.7
Escobedo	56.6
Juárez	51.9
Monterrey	49.7
García	49.5
Periferia	48.5

superciudadanos
 superciudad





La evaluación del desempeño de la policía, también en primer lugar, con 8.5.

2021 — 2024

Así Vamos
2023

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA POLICÍA (TOP 5)



superciudadanos
superciudad



La evaluación de los servicios públicos respecto al alumbrado público, traemos una calificación, también en primer lugar de 8.9.

2021 — 2024

Así Vamos
2023

EVALUACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS (TOP 5)



superciudadanos
superciudad



Las calles y las avenidas, también en primer lugar, con 8.5.

2021 — 2024

Así Vamos
2023

EVALUACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS (TOP 5)



superciudadanos
superciudad



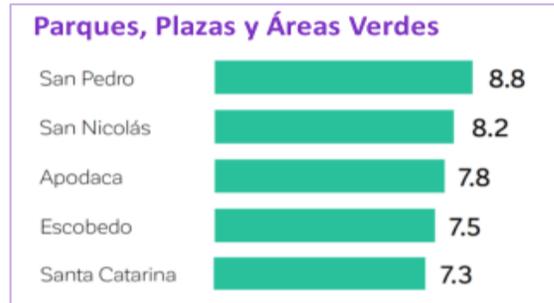
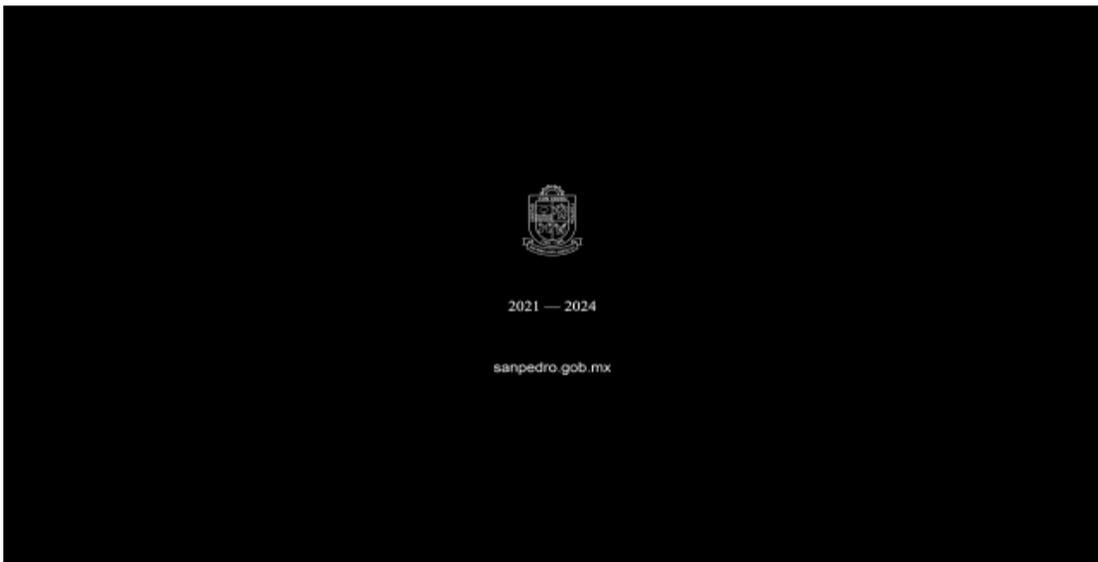
Parques, plazas y áreas verdes, también en primer lugar, con una calificación de 8.8.



2021 — 2024

Así Vamos
2023

EVALUACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS (TOP 5)

superciudadanos
superciudad

Y solamente quería aprovechar estos resultados, para felicitar a toda la administración, a todas las áreas que se han involucrado con su trabajo, con su esfuerzo, siempre poniendo al ciudadano en primer lugar, gracias a eso tenemos esta calificación, varios primeros lugares y estamos muy contentos, así que felicidades.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias regidora Clariond.

¿Algún comentario?

Eduardo, adelante Eduardo. Perdón regidor Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretario.

Bueno, nada más sumarme al reconocimiento, en particular a todas las áreas operativas del municipio, equipos de Servicios Públicos, de Seguridad Pública, los policías, San Pedro Parques, los servicios de Desarrollo Urbano, pues, gracias a todo el personal del municipio a su trabajo, pues, se tiene este reconocimiento a nivel metropolitano y, bueno, al Alcalde muchas felicidades y enhorabuena, pues, transmitir este reconocimiento a todo el equipo. Muchas gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias Regidor.

¿Algún otro comentario?

Si no hay más comentarios, pasamos al segundo Asunto General que registró el regidor Pedro Lona Juárez, que es: el Circuito Norponiente.

Adelante Regidor, si puede acercarse al micrófono, si es tan amable.



Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Gracias.

Muchas gracias Secretario.

El pasado 20 de febrero se activó el Circuito Norponiente, una ruta gratuita que mucho beneficia a los vecinos de este sector, está trazada para que pase por todos los puntos a los que puedan estar llegar los que lo utilicen, que son: la Alcaldía Poniente, Clínica, 7 del IMSS, por decir algunos, Comercial Treviño, Centro de Salud de Corregidora, gimnasios, escuelas.

Y hasta ahorita, los comentarios de los usuarios que ya lo usaron, son muy positivos.

Una señora que usa bastón para caminar dice que, el camioncito pasa por su casa, lo toma y la deja en la Clínica 7 para su consulta, lo aborda ahí mismo para su regreso, y sin pagar ningún centavo.

No como antes, que caminaba mucho para encontrar un taxi que la llevara.

Otra más comenta que sus caminatas para ir a la tienda Treviño, que es una que está por ahí, ya no son necesarias, con este circuito se acabaron sus regresos cargando las bolsas con mandado.

Mandan una felicitación a la administración, por la implementación de este servicio, y ahora las solicitudes que hacen, es que, dure mucho tiempo.

Muchas gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Y que pongamos más.

Muchas gracias regidor Pedro Lona.

Algún comentario con respecto.

Adelante Regidora, por favor.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, quería felicitar a la Dirección de Movilidad por este esfuerzo, que sí llevó tiempo en esta coordinación, yo también he escuchado muchos comentarios positivos de parte de las cuidadoras, que lo están usando, de todos. Y sí, piden más, que sigamos analizando dónde se puede hacer, es algo que yo ya he platicado con la Directora de Movilidad, y se está haciendo el análisis, porque vemos que es una necesidad de todos los ciudadanos, poderse mover de forma más sencilla.

También en el otro circuito en el que tenemos en Valle Oriente, también. Perdón, perdón, en el Distrito Centro Valle, es también muy bueno y muy aprovechado.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias. regidora Clariond.

¿Algún quiere hacer algún otro comentario?

Adelante regidor Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Bueno, pues digo un poco siguiendo lo que comenta la Regidora, ojalá, pues, más distritos, no solamente estos dos o estas zonas, pues, pudiera evaluarse la posibilidad de brindar este servicio de movilidad, incluyendo el Distrito Valle Oriente, porque no, en un futuro.

Entonces, pues, muchas felicidades, y ojalá estos programas de movilidad sostenible sigan replicándose en distintas zonas del municipio, que sean susceptibles.

Gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias, regidor Aguilar,

¿Algún otro comentario con respecto a este tema?

Sin más comentarios Pasamos al tema número tres de nuestra lista de Asuntos Generales, de la regidora María Teresa Rivera Tuñón, que hablará sobre el evento Yo Amo el Casco.

Adelante Regidora.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Muchas gracias Secretario.



Pues, sólo hacerle un recuento breve del evento Yo Amo el Casco, que tuvo lugar el sábado pasado 24 de febrero, en un horario de 3 de la tarde a 11 de la noche.

Hubo casi 8 mil 800 asistentes entre visitantes y también residentes del Casco.

Me dio mucho gusto ver a muchos vecinos, muchísimas caras conocidas.

Además de lo que hemos escuchado de los grupos musicales, ¿verdad? Pesado, LMT, que todos, pues, estuvimos muy al tanto, subrayar también, que hubo otra serie de eventos muy lindos, activaciones, como la activación comercial de varios negocios del Casco.

Además de actividades para toda la familia, para todas las edades, actividades de todo tipo.

Bueno, además de la activación comercial, hubo Atención Ciudadana a vecinos del Casco, Feria de Arte, libros de artesanías, talleres de arte familiar, inauguración de exposición temporal del Museo del Centenario. Que creo que la va a hablar el regidor Eduardo Aguilar, muy interesante.

La proyección, también, como sorpresa, gran novedad, la proyección de video mapping, en el Museo del Centenario, recorridos históricos, danzón en el kiosco, folclor de los alumnos de las Casas de la Cultura, milonga, música en vivo, mimos, etcétera, es decir, actividades en las que podía participar gente de todas las edades.

Y una cosa que quisiera yo resaltar, es cómo este evento nos muestra, cómo de aquí en adelante se vive de manera diferente el Casco, la plaza, el que las calles estén a nivel, nos da un espacio mucho más amplio, en la que incluso eventos de esta magnitud se vuelven mucho más cómodos.

Además, nos dividimos en eventos tanto en la plaza, como en el parque Naranja.

Entonces, se sintió un evento familiar agradable, accesible para personas de todas las capacidades de movilidad.

Ya esto nos deja claro, pues, lo que será la vida de aquí para adelante en el Casco.

No quiero dejar de mencionar que, fue un evento que llevó mucha planeación en términos de prevención, de seguridad, hubo preparativos en coordinación con Dirección de Protección Civil, Seguridad y Tránsito.

Además, hubo. Bueno, hubo elementos y unidades. 20 elementos de Protección Civil, 2 unidades de primera respuesta, 3 ambulancias, 20 elementos de tránsito, 40 cadetes, 110 elementos de seguridad y, pues, no hubo ninguna incidencia relevante.

Este fue un evento que, para poderse realizar, pues requirió del trabajo, en el que creo que esta administración sobrepasa de esa coordinación, entre prácticamente todas las secretarías de la administración.

Y también mencionar que, incluso a vecinos del Casco, la regidora Chayo, muy involucrados, nuestros consejeros ciudadanos, que también siempre nos hacen comentarios relevantes que nos ayudan a mejorar.

Entonces, pues, enhorabuena, este evento fue un éxito y, sobre todo, la vida que sigue en el Casco de aquí para adelante, también lo será.

Gracias.





Actividades

- activación comercial de negocios del Casco
- atención ciudadana a vecinos del Casco
- feria de arte, libros y artesanías
- talleres de arte familiar
- inauguración de exposición temporal MuCe
- proyección de videomapping
- recorridos históricos
- danzón por vecinos de San Pedro
- folklor por alumnos de Casas de la Cultura
- milonga de tango
- música en vivo
- estatuas y mimos

YO ♥ CASCO SAN PEDRO

FEBRERO 24

SÁBADO 24 DE FEBRERO — 15:30 A 23:00 H

PLAZA JUÁREZ Y PARQUE GARCÍA NARANJO

<p>Plaza Juárez</p> <p>15:00h "Mi coqueta morenita" Taller de máscaras teatrales</p> <p>15:30h Apertura del Museo El Carabenero e inauguración de la exposición "Piedras y Adobes"</p> <p>16:00h Danzón en el Wokelo</p> <p>17:30h Los Soria</p> <p>17:30h "Zanahoria" Activación folclórica por alumnos de La Dina</p> <p>19:00h Videomapping</p> <p>19:30h Orquestra LMT</p> <p>21:00h Fin del evento</p>	<p>Parque García Naranjo</p> <p>15:00h Feria del grabado</p> <p>15:00h Mini Feria de Bono Infantil, libros de cuentos y actividades</p> <p>16:00h Mercado de artesanías</p> <p>16:30h Milonga</p> <p>16:30h Misal Maluco: Concierto familiar</p> <p>16:30h Almorzo de sol con Serrano de Cuernos</p> <p>16:30h Taller de Austerización de plantas silvestres con Tere Carrero</p> <p>16:30h Taller de jugos a cruchas con Larra Domínguez</p> <p>17:00h Singsong Concierto Destacado</p>
--	---

Recorriendo el Casco

16:00h Recorrido Histórico saliendo del Museo Carabenero

Calle Independencia

14:00h Mercado

San Pedro de García

VIVE EL CASCO
superabundante superabundante



Programa

		14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00
PLAZA JUÁREZ	MUSEO CENTENARIO			INAUGURACIÓN	RECORRIDO MUJE					
				RECORRIDOS HISTÓRICOS						
	KIOSKO			TALLER DE MINI CASITAS TEXTILES			VIDEO MAPPING		VIDEO MAPPING	
	ESCENARIO			DANZÓN		FARRA FARRA "LOS SORBA" - FOLKLOR				
CALLE INDEPENDENCIA	MERCADO DE DESARROLLO ECONÓMICO									
PARQUE GARCÍA NARANJO				ARTESANÍAS						
				FERIA DE GRABADO Y LIBROS INFANTILES						
	PARQUE GARCÍA NARANJO			SEMILLERO DE CUENTOS						
				TALLER DE ILUSTRACIÓN						
			TALLER DE TEJIDO A CROCHET							
KIOSCO VERDE			MILONGA A TANGO	METAO MADERA	SANDUNGA CONCIERTO DIDÁCTICO					

San Pedro Garza García

Seguridad y prevención

Preparativos

- Coordinación con Dirección de Protección Civil, Seguridad y Tránsito para establecer medidas de seguridad, establecer perímetro y sin encontrar zonas de riesgo.

Elementos y unidades

- 20 elementos de Protección Civil
- 2 unidades de primera respuesta
- 3 ambulancia
- 20 elementos de Tránsito
- 40 cadetes
- 110 elementos de Seguridad

Reporte

- Desarrollo del evento sin incidencias relevantes.

Trenzados

Aliados Intersecretariales

- Secretaría General
- Secretaría particular
- Secretaría de Ayuntamiento
- Secretaría de Finanzas y Tesorería
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría Administración
- Secretaría Obras públicas.
- Secretaria Servicios Públicos
- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.
- Unidad de Comunicación
- Unidad de Gobierno para resultados
- DIF

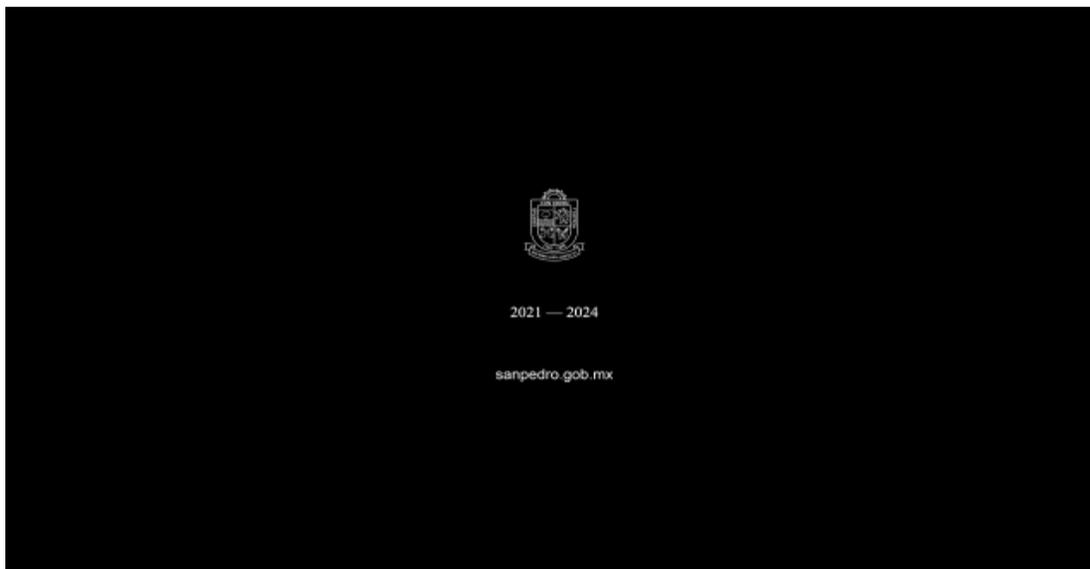
Ciudadanos clave

- Vecinos del Casco
- Autoridades Estatales
- Consejeros ciudadanos

Pay de inclusión

- Primera infancia
- Niñas, Niños
- Adolescentes
- Adultos jóvenes
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad





El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
 Muchas gracias, regidora Rivera Tuñón.
 ¿Existe algún comentario en ese sentido?
 Adelante regidora Rosario.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Quería agregar a lo que dijo Tere, que fue un festejo que todos aquí en el Casco.
 Que yo hice, este, preguntas a varios vecinos de San Pedro, que dijo que fue para ellos, unas palabras exactas, “me encantó el festejo”, fue 100 por ciento familiar, nada más me dicen: más dígame, como ella tiene un niño autista, que pongan un toldo, con actividades para este tipo de niños.
 También quiero resaltar que, se le apoyó mucho a don Manuel de los elotes, se puso en. Lo pusimos en el atrio, se acabó todos los elotes, y a partir del. Fue el 24. A partir del 25, ya ellos se van a poner en los puntos donde estaban don Manuel, don Lencho y la otra de los elotes.
 También resaltar que se les dio a las gentes del Casco, se les dio un kit de bolsa, gorra, su termo, que fue 100 por ciento familiar, que otra vez se vuelvan a repetir.
 Y ahora le llaman el “Comedor del Casco”, dice cuándo vuelven a hacerlo, pues espérense tantito.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
 Muchas gracias, regidora Galván, muchas gracias por sus comentarios.
 ¿Algún otro comentario en este tema asunto general?
 ¿Ya no tenemos?, verdad.
 Bueno, no hay más comentarios, pasamos al Asunto General número cuatro, registrado hoy que es la regidora María Estela Yturria García, con la cuarta edición de la Subasta Madrinas.
 Adelante Regidora, por favor.

Regidora, C. María Estela Yturria García. Sí, yo les quisiera comentar que el Consejo de Madrinas de San Pedro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Humano, llevó a cabo la cuarta edición de la tradicional Subasta Silenciosa Edificando Sueños.
 El pasado 21 de febrero en el Centro Cultural Plaza Fátima de 7:30 de la tarde a 11.
 El objetivo de la subasta en esta ocasión fue apoyar a beneficiarias de los programas Vamos Seguras y Cuidemos Banco de Tiempo, a través de la reducción de horas de cuidado mediante atención especializada de enfermeras, e impulsando emprendimientos de ciudadanas de algún grado de vulnerabilidad.
 En esta ocasión participaron 79 artistas, que expusieron 152 obras artísticas entre escultura, pintura y fotografía.
 Además de las obras subastadas, se pusieron en venta esculturas de corazones del artista Elisa Pasquel, así como cuadros del artista Armando Alanís fundador de Acción Poética.



En el evento, se contó con la asistencia de diversas autoridades municipales, sobresaliendo la señora Irene Ovalle, Presidenta del DIF y nuestro Alcalde Miguel Treviño de Hoyos, que brindaron un mensaje a los asistentes al evento, asimismo, la licenciada Mónica García de Molleda, Presidenta del Consejo de Madrinas de San Pedro, que también brindó unas palabras y motivó al público a participar en la subasta.

Al cierre del evento se contabilizaron 48 obras subastadas vendidas, con una venta total hasta ese momento de 2 millones 339 mil pesos.

Cabe señalar que el catálogo continúa activo, y se han vendido obras posteriores a la subasta. Se finalizará el periodo de venta hasta el miércoles 6 de marzo.

Así es que, tenemos todavía oportunidad de hacernos de alguna una hermosa obra de arte. Gracias y es todo.



2021 — 2024

El Consejo de Madrinas de San Pedro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, llevó a cabo la 4a. Edición de la tradicional Subasta Silenciosa: "Edificando Sueños" el pasado **miércoles 21 de febrero de 2024**. El evento tuvo verificativo en el Centro Cultural Plaza Fátima, de 19:30 a 23:00 hrs.

El **objetivo** de la Subasta en esta ocasión es apoyar a beneficiarias de los programas "Vamos Seguras" y "Cuidemos | Banco de Tiempo", a través de la reducción de horas de cuidado, mediante atención especializada de enfermeras e impulsando emprendimientos de ciudadanas con algún grado de vulnerabilidad.

superciudadanos
superciudad





2021 — 2024



En esta ocasión participaron 79 artistas, quienes expusieron 152 obras artísticas, entre escultura, pintura y fotografía. Además de las obras subastadas, se pusieron en venta esculturas de corazones de la artista Elisa Pasquel, así como cuadros del artista Armando Alanís, fundador de "Acción Poética".

En el evento se contó con la asistencia de diversas autoridades del Municipio, destacando la participación de la Sra. Irene Ovalle Araiza, Presidenta del DIF San Pedro, y el Lic. Miguel Treviño de Hoyos, Alcalde de San Pedro Garza García, quienes brindaron un mensaje a los asistentes del evento. Asimismo la Lic. Mónica García de Moyeda, Presidenta del Consejo de Madrinas de San Pedro, brindó unas palabras y motivó al público a participar en la Subasta.

superciudadanos
superciudad

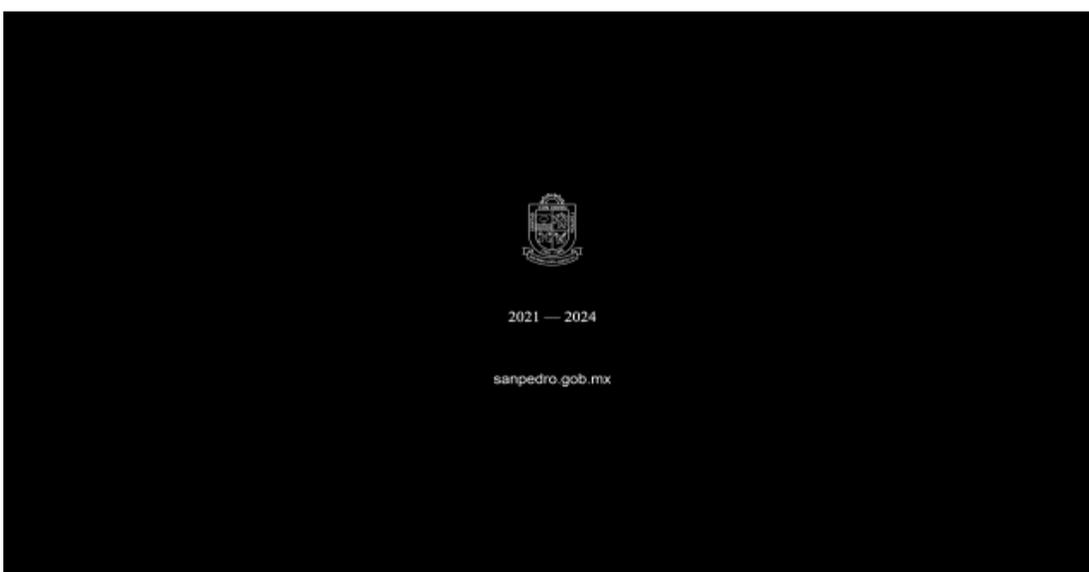


2021 — 2024

Al cierre del evento, se contabilizaron 48 obras subastadas vendidas, con una venta total (hasta ese momento) de \$ 2,339,000.00. Cabe señalar que el catálogo continúa activo y se han vendido obras posteriores a la Subasta, y se finalizará el periodo de venta hasta el miércoles 6 de marzo de 2024.



superciudadanos
superciudad



El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó: Muchas gracias, Regidora Yturria García.



¿Algún comentario al respecto, en respecto a este punto?
Adelante Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias, pues, bueno, yo más quiero a hacer la mención, que nuestro regidor Eduardo Aguilar fue uno de los artistas excepcionales que donaron su obra, una acuarela divina, que la verdad es que, pues, no me alcanzó para para pujar, pero, bueno, está padrísima.
Nada más quería decir eso, está muy, muy padre y pues él siempre dona su talento.
Y bueno, esta no fue la excepción.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muy bien, muchísimas gracias, síndica Reynoso.
Algún comentario más.
Adelante Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.
Sí, yo me quiero unir a la a la felicitación y agradecimiento al Regidor. Eduardo, no es la primera vez que dona su trabajo, es muy humilde, pero también es muy generoso.
Entonces, gracias por ayudar.
La primera vez que donó obras fue para las campañas de esterilización de perros y gatos, en el primer año de administración, hace 5 años y a Madrina siempre las ha estado apoyando.
Entonces, muchas gracias Regidor, aparte de todo el trabajo que haces, también eres artista y donas tu trabajo, que padre, que ayudes a tu ciudad así.
Muchas gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias, regidora Gómez Guerrero.
¿Algún otro comentario al respecto?
Sin más comentarios, pasamos al tema número 5 de los Asuntos Generales, correspondiente al regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, con el tema de: restauración del Museo el Centenario.
Adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, bueno, nada más agradecer a mis compañeras, y bueno, reiterarte con mucho cariño y mucho gusto a este municipio y a los programas que impulsa esta Administración.
Respecto al tema del Museo del Centenario, hacer del conocimiento, como comentaba la regidora Rivera, dentro de las actividades del 24 de febrero en el Casco, también se dio la reapertura del Museo del Centenario, ahora es MUCE.
Este museo, se hicieron también trabajos de restauración muy importantes, y se reabre o reinaugura, con la inauguración Piedras y Adobes, una inauguración, un evento. Bueno, una exposición muy importante, porque se exponen todos los procesos o los demás proyectos, o inmuebles históricos, que han sido restaurados a lo largo de esta Administración, entre ellos la Caja de Agua y la capilla Mónica Rodríguez, además del propio museo.
Como parte del grupo de acompañamiento, uno de los temas que ciudadanos y los integrantes proponíamos. O hacemos mucho énfasis es que, este trabajo que se ha hecho dio más allá de los resultados, el proceso de restauración, la participación del INAH, de restauradores de expertos de vecinos en rescatar estos edificios, los hallazgos que se han venido haciendo, pues era muy importante documentarlo.
Entonces, bueno, felicitar a la Secretaría de Cultura que, con esta exposición nos permite conocer un poco más a detalle estos procesos, el valor histórico, los materiales, los hallazgos de estos 3 edificios, próximamente. Bueno, la Caja de Agua ya la pueden visitar en el parque Naranja y próximamente la capilla Mónica Rodríguez, también podrá ser visitado.
Adicionalmente en este nuevo MUCE, en el Museo del Centenario se estarán realizando exposiciones de video mapping, los fines de semana, como el que disfrutamos este sábado, esto será recurrente los fines de semana, pues, para conocer un poco de la historia del municipio, a través de estas proyecciones en la fachada del museo.
Y bueno, pues finalmente quisiera agradecer al INAH, por el apoyo que nos ha venido dando en estos proyectos de restauración a lo largo de los trabajos y, pues, que está esta memoria y estos inmuebles de tanto valor histórico, pues, puedan preservarse para las futuras generaciones.
Muchas gracias y felicidades.





**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

Piedras y adobes

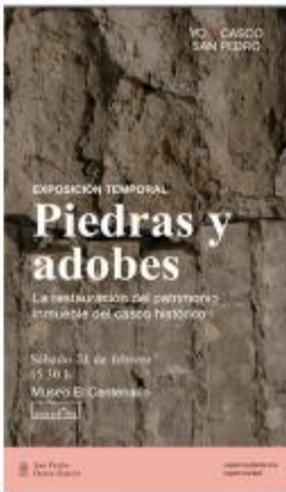
La restauración del patrimonio inmueble del Casco Histórico

Exposición temporal 2024

superciudadanos
superciudad

DESCRIPCIÓN GENERAL

2021 — 2024



La exposición muestra los procesos de consolidación y restauración de 3 inmuebles icónicos del Casco San Pedro: la Capilla Histórica, la Caja de Agua del Parque García Naranjo y la casona del Museo El Centenario.

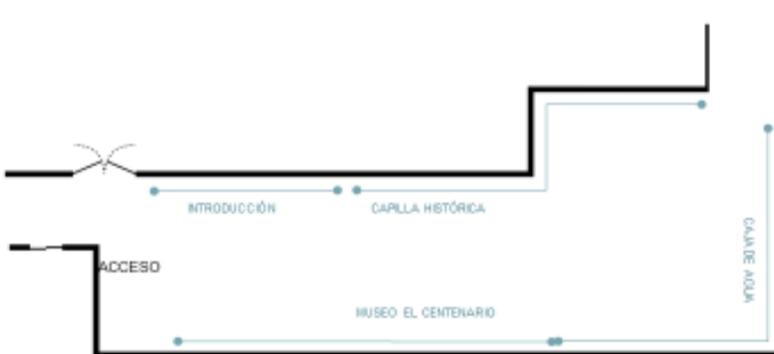
Como parte del proyecto de regeneración urbana del casco, el municipio de San Pedro Garza García ha realizado en 2023 el rescate de esos edificios históricos, en pro de su conservación.

A través de documentos de archivo, registros fotográficos, maquetas y muestras materiales, la exposición nos invita a conocer su importancia para la historia del municipio y su valor como patrimonio arquitectónico de todos los sampetrinos.



RECORRIDO MUSEOGRÁFICO

2021 — 2024





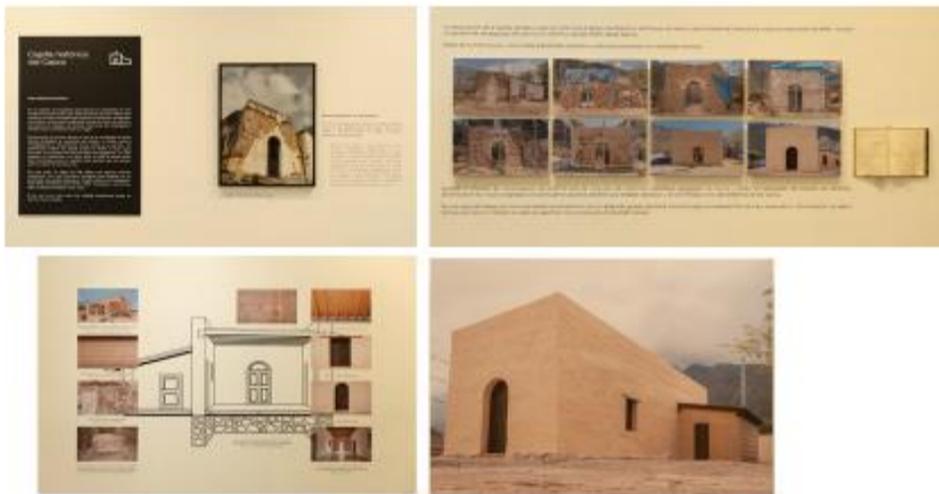
VISTA GENERAL

2021 — 2024



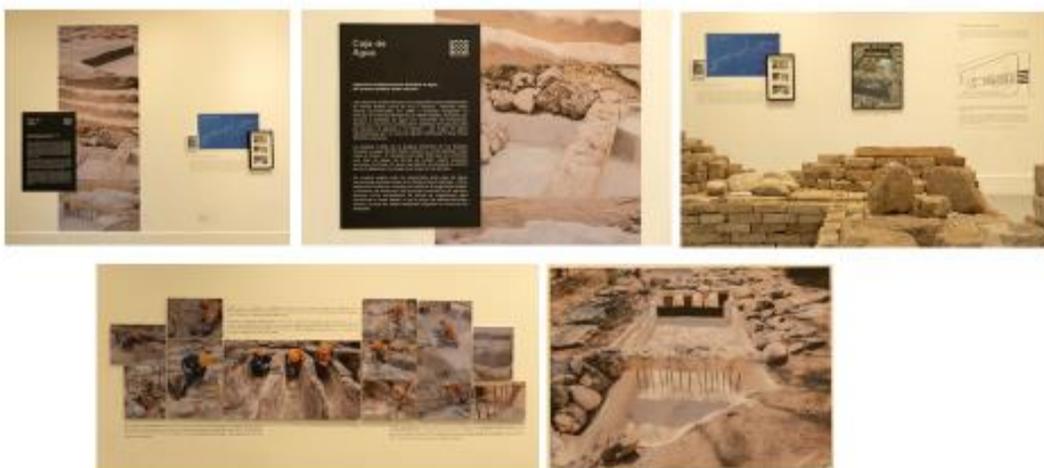
REGISTRO FOTOGRÁFICO | CAPILLA HISTÓRICA

2021 — 2024



REGISTRO FOTOGRÁFICO | CAJA DE AGUA

2021 — 2024





REGISTRO FOTOGRÁFICO | MUSEO EL CENTENARIO

2021 — 2024



INAUGURACIÓN Y ASISTENTES

2021 — 2024



2021 — 2024

sanpedro.gob.mx

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
Muchas gracias, Regidor. Aguilar Valdez.
¿Algún comentario con respecto al punto presentado por el Regidor?



Regidora Rivera, por favor.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Pues, bueno, reiterar el orgullo del trabajo que se ha hecho para la restauración de estos monumentos históricos, y también subrayar que, creo que es algo que nos llena de orgullo el conocer, pues, las raíces de nuestro municipio, pienso en la Caja de Agua que, bueno, cuánto tiempo estaba ahí, cuánto tiempo pasé, por un lado, sin tener idea de la importancia, pues, de este vestigio.

Creo que a todos nos llena de orgullo, y son estas cosas que nos. Pues, nos brindan identidad y nos hacen ser parte de algo en común.

Así que, enhorabuena por estos trabajos.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias regidora Rivera.

¿Alguien más?

Si no hay más comentarios, pasamos al punto número seis de Asuntos Generales, registrado por la regidora Brenda Tafich Lankenau, que nos tiene una invitación.

Adelante.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Muchas gracias Secretario, gracias Secretario.

Sí, yo les tengo una invitación, en especial a Vivianne y a Miguel, porque antes de ser candidata y promotor de una candidata, son Regidora y Alcalde.

Y es muy importante que actúen a la altura de sus respectivos cargos, la figura de Regidor y Alcalde no es una plataforma para hacer campaña, sino es todo lo contrario, es para servir a la ciudad y a su comunidad.

No creo correcto utilizar los recursos del municipio como sus plataformas, sus empleados e incluso los chats de vecinos, para promover su mensaje.

Por lo que les pido lo siguiente: Por primera instancia, que en vez de estar en campaña respeten la institución, la alcaldía y la regiduría o bien, si para ustedes es preciso continuar operando de esta manera, piden licencia, y que una vez que están en campaña y sin hacer uso de sus puestos, propongan, desde el respeto, que dejen a un lado la polarización, el insulto, la mentira y el desprestigio que hoy tanto las caracteriza.

En conclusión, si no tienen el respeto que su puesto merece, y lo utilizan para su proyecto posible, y lo piensan seguir haciendo para su campaña de desprestigio y engaños, evítense la pena y piden licencia.

Gracias. Secretario.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Gracias Regidora.

¿Algún comentario al respecto?

Adelante Presidente Municipal,

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Sí, con mucho gusto.

Bueno, entiendo que el comentario de la regidora Brenda Tafich, tiene que ver con un mensaje mío sobre el tema de seguridad.

Y yo lo que quisiera recordarle a ella y a todos es que, este gobierno, este Republicano Ayuntamiento ha autorizado los programas de trabajo en materia de seguridad, los presupuestos, los proyectos estratégicos como el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, y nos corresponde a nosotros defender lo que hemos hecho, porque son tareas y programas que le han dado solidez a lo que hemos construido en materia de seguridad, y nos corresponde a nosotros, rebatir aquellas mentiras que ponen en duda la construcción de todos estos bienes públicos.

Por ejemplo, rebatir que financiar grupos rudos abona la seguridad, al contrario, ese tipo de actividades son la semilla de la violencia privada, que se vuelca contra el municipio.

Nos toca rebatir que el acceso a las cámaras se le dio al Estado, esa es una mentira, y nos toca a nosotros enfatizar, como el nosotros tener el control de las cámaras y el compartir aquello que ayuda a las investigaciones, ha hecho que este gobierno sea el más eficaz en generar detenciones.

Nos toca a nosotros rebatir. Bueno, otra de las cosas que se han dicho, es que, antes teníamos mejores números en materia de seguridad, aquí hay algo que es cierto, de lo que dice el ex alcalde, sí, es cierto que antes hemos tenido mejores evaluaciones.



Lo que no dice es que todas las mejores evaluaciones en materia de seguridad, le corresponden a este gobierno, ahí están los números de INEGI, todos los records en percepción de seguridad, confiabilidad, y la policía y profesionalismo.

Nos toca rebatir que, antes no había delitos de alto impacto en decenas, otra cosa es que el ex alcalde decidiera descalificar cada uno de los fallecidos, como era parte de los malos, andaba en malos pasos, eso no corresponde a la autoridad, a la autoridad nos corresponde respetar e investigar.

También, es mentira que el manejarnos como una isla nos blindo, por supuesto que no, si este gobierno ha realizado más detenciones que cualquier otro, México realiza de cada 100 delitos en 4 hay detención, las administraciones anteriores, el último año de la administración en este en este municipio, de cada 100 delitos, 10 detenciones, este gobierno de cada 100 delitos, 21, detenciones, por qué, no porque cedimos las cámaras, sino porque estamos mejor coordinados.

Lo institucional es que, nosotros 15, como la máxima autoridad de este municipio, defendamos nuestro trabajo porque ese trabajo se hace con recursos públicos.

Lo electorero es, quedarnos callado para defender a un candidato.

Gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias al Presidente Municipal

¿Algún otro comentario al respecto?

Adelante Regidora.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, nada más contestarle a la Regidora, que mi carácter de Presidenta de la Comisión de Seguridad, está en mi defender el trabajo que se ha hecho en la Secretaría de Seguridad, y no se vale que se meta miedo a los ciudadanos, de que no estamos haciendo bien nuestro trabajo, cuando es todo lo contrario, que cuando ha pasado, sí, lamentables hechos de alto impacto, ha habido detenciones.

Es mi deber informarle, y así es como se hace, pero tenga toda la tranquilidad que, en el momento adecuado, solicitaré licencia para cuando sea candidata, ahorita no.

Gracias.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias, regidora Clariond.

¿Algún otro comentario?

adelante, regidora Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias. Secretario.

No, nada más le quiero comentar a Vivianne que, si bien es cierto, se ha aumentado el número de detenciones, también se ha incrementado y multiplicado la cantidad de delitos que ha habido en el municipio.

Entonces, pues yo creo que van de la mano.

Pero bueno, es bueno escuchar eso que me comentas de la licencia, porque si no se me hace ético, estar utilizando la plataforma municipal para con fines electorales.

Gracias, gracias Secretario.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Gracias regidora.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, nada más, por último, si me pudieras decir de dónde está sacando esos datos, porque en los delitos patrimoniales, que es la responsabilidad del policía municipal, ha habido una reducción de un 67 por ciento.

Entonces, nada más ver dónde tienes tú estos datos, los datos que yo tengo vienen de la Fiscalía, y se le da seguimiento en todas las reuniones que tenemos los martes con los mandos.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias Regidora.

¿Algún otro comentario?, porque está suficientemente discutido el punto, pero ustedes mandan.

¿Algún otro comentario?

Muchas gracias.



Pasamos al Asunto General número siete, que registró la regidora Daniela Nohemí, Gómez Guerrero, que es el reporte Día del Cuidado.
Adelante Regidora, por favor.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretario.

Si me apoyan con la presentación, muy rapidito.

El pasado 24 de febrero tuvimos el primer evento del Día del Cuidador en el auditorio San Pedro, en la mañana aquí asistieron.

Siguiente página.



2021 — 2024

Día del Cuidado



superciudadanos
superciudad

OBJETIVO

Informar y fomentar en las Cuidadoras el bienestar de ellas a través de espacios de relajación y descanso con actividades de autocuidado, previniendo el “burnout del cuidador”.



Personas que son beneficiarias del programa Cuidemos Banco de Tiempo.

Este evento es un reconocimiento, para quienes se encargan de cuidar a alguien más en su domicilio, sin recibir alguna remuneración económica.

Tienen que saber que, eventos de este tipo previenen el agotamiento laboral y disminuyen las desigualdades de las beneficiarias.

Recordemos que el programa Banco de Tiempo reconoce y busca redistribuir el trabajo no remunerado en casa, el cual es ejercido en su mayoría por las mujeres.

A este evento acudieron 1,096 beneficiarias, con quienes se sigue promoviendo la redistribución de la carga laboral en el hogar, la corresponsabilidad y la importancia de su propio autocuidado.

siguiente página, por favor.



2021 — 2024

Día del Cuidado

CONTEXTO

- **Cuidemos | Banco de Tiempo** es el programa que tiene como objetivo reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado que afecta principalmente a las mujeres, siendo el 94% de las personas que se dedican a estas labores.
- Actualmente, contamos con 1.096 usuarias que han recibido alguno de los servicios del programa.
- Es por ello que se llevó a cabo la primera edición de conmemoración del Día del Cuidado del Municipio de San Pedro Garza García, donde reconocimos la labor del trabajo de cuidado no remunerado, impulsamos la reducción de horas y promovimos la redistribución de la carga a través de la corresponsabilidad y la importancia del autocuidado para lograrlo.



superciudadanos
superciudad



Las asistencias de las cuidadoras fueron posibles porque, tuvimos espacio de cuidados para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

También hubo actividades recreativas, música en vivo, snacks, servicios de belleza y barber yoga, meditación, así como una conferencia impartida por INGENIUM, que es una organización de la sociedad civil, que es aliada de la administración con temas de salud mental.

Muchas gracias a todos., y bueno, gracias por asistir a este evento del Día del Cuidado.

Y ojalá, sigamos sumando a más personas que se puedan anotar como voluntarias, para ayudar a todas estas cuidadoras.

Gracias.

2021 — 2024

Día del Cuidado

¿QUÉ OCURRIÓ?

- El sábado 24 de febrero, en el Auditorio San Pedro, celebramos el **Día del Cuidado** de 10:00 a 14:00 hrs., donde 1,083 personas disfrutaron de un momento de formación, esparcimiento y, sobre todo, de autocuidado para las cuidadoras.
- Tuvimos espacios de cuidado para niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para dar tranquilidad a las usuarias; así como actividades recreativas, música en vivo, pista de baile, snacks y una conferencia titulada "Entre el deber y la felicidad", impartida por nuestro aliado de INGENIUM.
- Además, para las personas cuidadoras tuvimos servicios de esmaltado en manos, planchado, curls, yoga, meditación, exfoliación de pies, humectación de manos, aromaterapia, barber y mandalas.



superciudadanos
superciudad





El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:

Muchas gracias, Regidora Gómez Guerrero

¿Algún comentario al respecto?

Sin comentarios.

Pasamos al último Asunto General que registró el regidor Pedro Lona Juárez, con respecto al programa de Desarrollo Social.

Adelante, regidor, por favor.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Gracias Secretario.

Les menciono de un programa que llevó a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, Humano y Educación, en su área de Movilidad Social.

Se llama Jóvenes en Movimiento, Propulsores del Cambio.

Ellos tienen su capacitación donde se les enseña cómo ser líderes en su comunidad, cómo apoyar en el mejoramiento de su entorno.

El resultado es que ellos elaboran proyectos encaminados a esa mejoría.

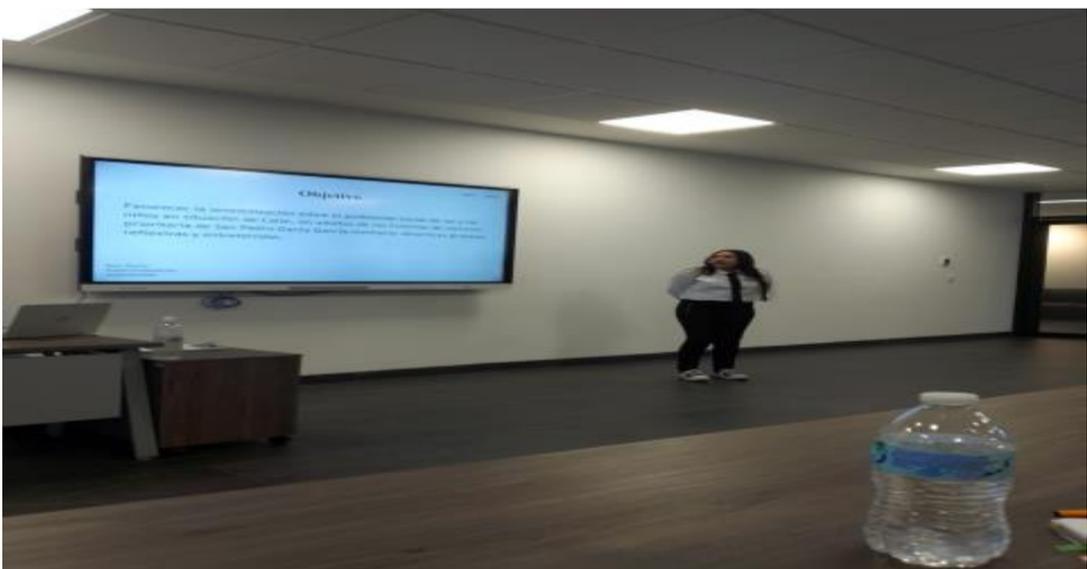
El 22 de febrero presentaron sus propuestas en el Instituto de Formación de Perfeccionamiento Policial, que impactarán en colonias como Plan de Ayala Santa Elena, San Pedro 400 Luis Echeverría, Lucio Blanco y en temas tan complejos como evitar el suicidio entre los jóvenes, el bullying, que nunca se acaba, niños en situación de calle, impulsar la educación, reducir la deserción escolar, promover el deporte.

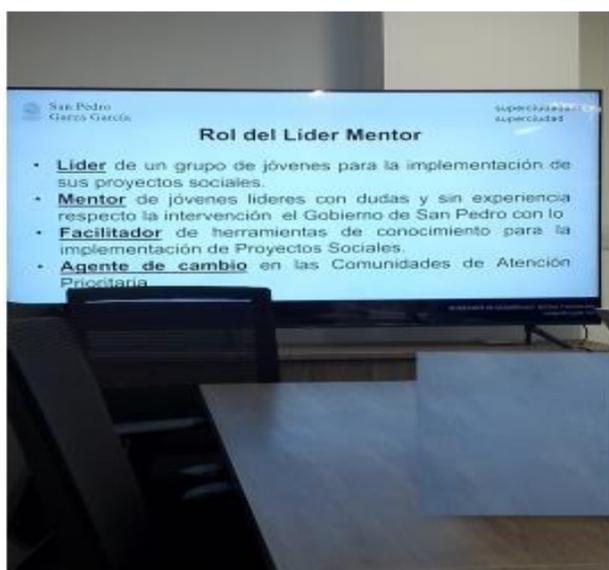
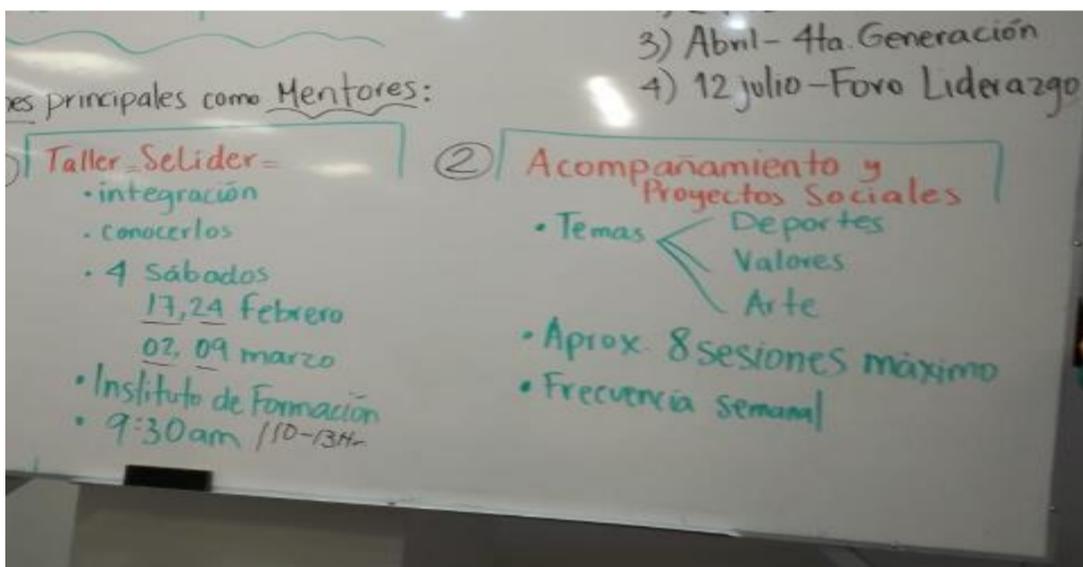
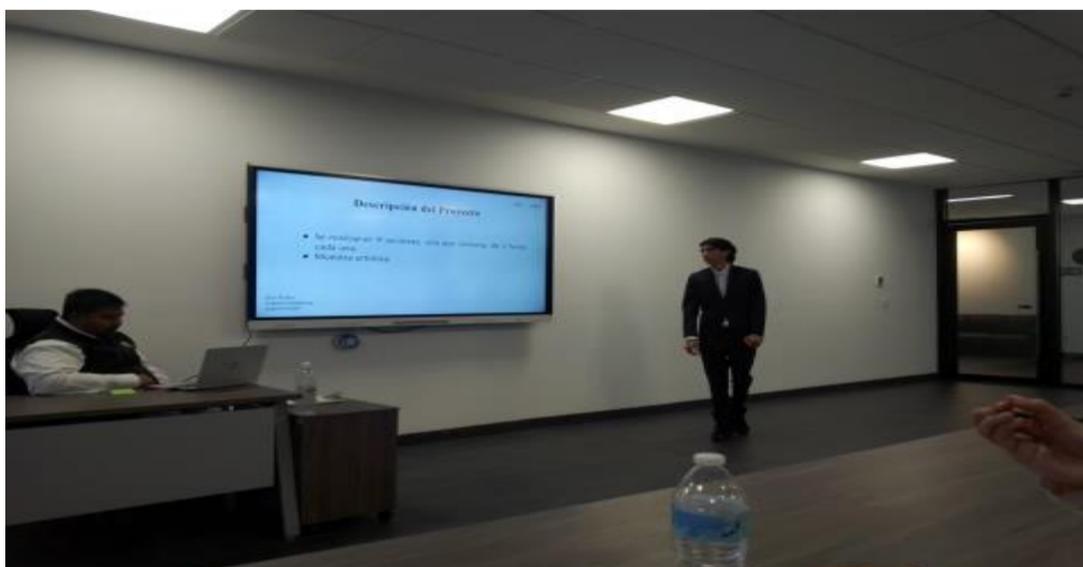
Es excelente, que jovencitos de entre 13 y 16 años, tenga muy en claro que mucho se puede hacer para apoyar a niños y jóvenes en situación difícil en sus comunidades, y lo piensan realizar sin escatimar su tiempo y recursos para ellos.

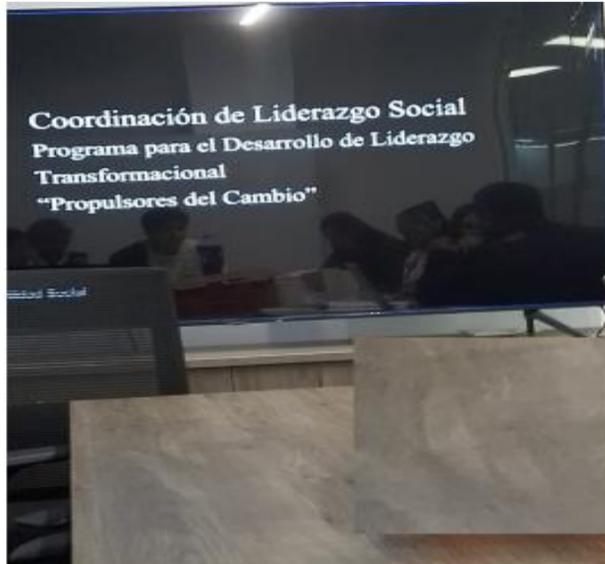
Creo que es un área de oportunidad, para hacer sentir a estos jóvenes que estamos con ellos apoyándolos totalmente en su labor.

Muchas gracias.









El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Ing. Carlos Domínguez Ahedo, expresó:
 Muchas gracias, regidor Pedro Lona Juárez.
 ¿Algún comentario al punto tratado por el Regidor?
 No tenemos comentarios.
 Bueno, pues, llegamos entonces a la clausura del evento.
 Entonces, por último, en el **PUNTO 9** del Orden del Día, habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta sesión, y siendo las 16:32- dieciséis horas con treinta y dos minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchísimas gracias a todos.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	Ing. Carlos Domínguez Ahedo Secretario del Republicano Ayuntamiento.
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor



C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 59, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de febrero, celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo, llevada a cabo en fecha 12 de marzo de 2024.